



**GUÍA
BÁSICA
SOBRE**

**ORIENTACIONES PARA
LA FP DEL SISTEMA
EDUCATIVO ANDALUZ**

ÍNDICE

Introducción.

1	La formación a lo largo de la vida y los niveles de cualificación; algunas notas sobre la estrategia europea y española sobre cualificación y FP.	3
2	Contexto normativo de la Cualificación y Formación Profesional; aproximación hasta la regulación actual (breve historia de la FP).	10
3	La Formación Profesional educativa en Andalucía (FPA).....	25
3.1	Oferta y demanda en la FPA	31
3.1.1	FP Básica	33
3.1.2	FP Grado Medio	34
3.1.3	FP Grado Superior	36
3.1.4	La formación profesional dual (en alternancia) en Andalucía	38
3.2	Proceso de admisión y matriculación: requisitos	41
3.2.1	Calendario y plazos de escolarización 2022	43
3.3	El coste de la FP	44
3.4	La brecha de género en la FP	45
3.5	La FP en la provincia de Granada	47
4	FAQs: Preguntas frecuentes y respuestas sobre la FP.	49
5	Conclusiones.	65
	Referencias bibliográficas/Créditos fotografías	67

INTRODUCCIÓN

Esta guía se plantea como un instrumento de utilidad para familias de estudiantes y para los/as propios estudiantes, interesados en conocer el funcionamiento y oportunidades que ofrece la Formación Profesional (FP) y acceder a su oferta formativa. Más específicamente trataremos de concretar estas cuestiones referidas a la Formación Profesional del sistema educativo y en especial centraremos el enfoque para aportar información de utilidad para familias y estudiantes en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Además de hacer una aproximación al sistema de Cualificación y FP en España, esta Guía se plantea como un instrumento operativo que facilite respuestas a preguntas habituales en el proceso de orientación, elección y gestión de la FP, en este caso del sistema educativo andaluz. Para ello se facilitará abundante información, además de proporcionar mecanismos para ampliarla en fuentes institucionales contrastadas. De hecho, esta Guía está diseñada para su consulta en formato digital, pues está confeccionada de forma que se proporcionan numerosos enlaces de Internet para ampliar y completar la información que aportamos.

Los usuarios potenciales de esta pequeña Guía son tanto las familias del potencial alumnado de FP procedente del sistema educativo (alumnado de la ESO o del Bachillerato mayoritariamente), como personas en general que quieran acceder a la oferta de FP ubicada en el sistema educativo (ya sean estudiantes que finalizan o abandonan estudios universitarios o trabajadores/as que desean recualificarse).

AUTORES

Miguel A. Gil Zafra (Profesor FP C.A. de Madrid y profesor de Sociología de la Educación en la Univ. Complutense de Madrid).

Alicia López Moreno (Profesora FP Consj. Educación C.A. de Andalucía, especialidad FOL).

Sandra Rodríguez Asenjo (Diseñadora gráfica · duplos.es).



LA FORMACIÓN A LO LARGO DE LA VIDA Y LOS NIVELES DE CUALIFICACIÓN; ALGUNAS NOTAS SOBRE LA ESTRATEGIA EUROPEA Y ESPAÑOLA SOBRE CUALIFICACIÓN Y FP.

Aprendizaje Permanente y Formación a lo largo de la vida.

La “formación a lo largo de la vida” o el “aprendizaje permanente” son las expresiones con las que desde la UE y por ende sus Estados Miembros, como España, se ha ido reconociendo y promoviendo en las últimas décadas la importancia de asumir la formación permanente de las personas a lo largo de toda la vida laboral de los/as trabajadores/as. Es más, al desarrollarse también el [Marco Europeo de Competencias Digitales](#) (que a su vez entronca con las pautas sobre la “alfabetización digital” que potencia la UNESCO), se traslada claramente el mensaje de que la formación y el aprendizaje de competencias profesionales y de otra índole, constituyen una necesidad inherente a la garantía de desenvolverse con autonomía en sociedades tan complejas como las contemporáneas, al menos en el contexto europeo. Esto quiere decir que es asumido por las instituciones que la necesidad formativa de la ciudadanía comienza con el periodo de formación inicial previo a la entrada en el mercado laboral (la edad infantil y adolescente), pero que se extiende durante ese periodo de actividad laboral (la adultez) y más allá de la jubilación (la tercera edad). Esta idea por tanto traslada consecuencias muy relevantes para entender que nuestra vida está muy afectada por la cualificación profesional que adquiramos. Las investigaciones muestran claramente la correlación entre una mayor cualificación profesional y mejores salarios, lo que a su vez correlaciona con mejores condiciones de trabajo y por tanto con

mejores condiciones de jubilación. Pero no sólo los efectos de la cualificación afectan a nuestra vida laboral como trabajadores/as, sino que, por los requisitos que exige la creciente y constante digitalización de nuestra vida, afectan también a cuestiones básicas de desempeño ciudadano, al condicionar nuestra autonomía a la hora de realizar tareas tan cotidianas como las gestiones bancarias, el pago en determinados comercios, gestiones en las administraciones públicas, etc.

Todas las personas deben tener la posibilidad de formarse a lo largo de la vida, dentro y fuera del sistema educativo, con el fin de adquirir, actualizar, completar y ampliar sus capacidades, conocimientos, habilidades, aptitudes y competencias para su desarrollo personal y profesional. Art. 5.1 LOE (texto consolidado).

En definitiva, **la cualificación y la adquisición de competencias profesionales, en sus diferentes dimensiones, constituyen en nuestras sociedades un soporte básico para garantizar nuestros derechos básicos como ciudadanos/as y trabajadores/as y permitir la mejora de nuestras condiciones de vida y trabajo. De ahí que el aprendizaje permanente sea un requisito** que, por más que pueda resultar “agotador”¹ en algunos momentos, se ha convertido en una exigencia y también, por ende, en un derecho que las entida-

¹ Algunos autores/as han criticado esta “presión” que sentimos como ciudadanía y como trabajadores/as a la exigencia de una continua formación, pues entienden que está ocupando nuestro tiempo de “no trabajo” con trabajo, reduciendo nuestras posibilidades de actividades lúdicas y especialmente nuestras posibilidades de conciliación de la vida laboral/formativa con la vida personal y familiar. Mencionamos por ejemplo al sociólogo/filósofo [Byung-Chul Han](#), que en su obra “[La Sociedad del Cansancio](#)” plantea una crítica a ese sistema tan exigente que nos lleva a la “autoexplotación”.

des públicas deben garantizar. En este sentido, el Ministerio de Educación elaboró en 2014 un [Plan Estratégico de Aprendizaje a lo Largo de la Vida](#). Dentro de esa estrategia la Formación Profesional, en cualquiera de sus formas, se constituye en uno de los pilares centrales de ese aprendizaje permanente, habiendo dejado ya de ser una mera etapa educativa o formativa en el inicio de nuestras vidas laborales. Por ello veremos cómo los procesos de recualificación y aumento de cualificación (*reskilling* y *upskilling* en términos de los documentos europeos) derivan cada vez a más trabajadores/as hacia las acciones de formación profesional y condicionan que cada vez más cada uno/a de nosotros/as vea esa necesidad de periódicamente mejorar nuestras cualificaciones, en el orden que sea. De esta forma, el alumnado de las acciones de formación profesional, especialmente las del sistema educativo, va a ser cada vez menos una formación inicial de jóvenes para compatibilizar esa función con la de recualificación de trabajadores/as desempleados/as u ocupados/as que necesitan recualificación. En esa línea se han trabajado una parte esencial de las reformas realizadas con la recientemente aprobada Ley de Ordenación e Integración de la Formación Profesional, como más adelante detallaremos al exponer su nuevo modelo y la “oferta modularizada”.

Marco Europeo de Cualificaciones (EQF)

Por lo anterior mencionado, se hace oportuno conocer el esquema de ese Marco de Cualificaciones Europeo (European Qualifications Framework-EQP-) y cómo se adapta y ajusta para la oferta formativa en España mediante el Marco Español de Cualificaciones para el Aprendizaje Permanente (MECU). Puesto que además permite favorecer una mayor movilidad para los ciudadanos en sus itinerarios formativos y profesionales, tanto dentro del Estado español como en el conjunto de la UE, pues las cualificaciones obtenidas formalmente en España tienen reconocimiento en los países de la UE y permiten así una mayor movilidad laboral y vital, lo que en un país como el nuestro, con uno de los más ineficaces mercados laborales (y el mercado de trabajo andaluz es de los que más desempleo tiene dentro del español) aporta un valor añadido fundamental, especialmente para las nuevas generaciones de ciudadanía.

“El desarrollo y reconocimiento de los conocimientos, las destrezas y las competencias de los ciudadanos son esenciales para el desarrollo individual, la competitividad, el empleo y la cohesión social de la comunidad, y que, además, este desarrollo y reconocimiento deben facilitar la movilidad transnacional de los trabajadores y las personas en proceso de aprendizaje y contribuir a cubrir las necesidades de oferta y demanda en el mercado europeo de trabajo”. Marco Europeo de las Cualificaciones para el Aprendizaje Permanente.

El **23 de abril de 2008, el Parlamento Europeo y el Consejo de la Unión Europea aprobaron** la Recomendación 2008/C111/01/CE relativa a la creación del **Marco Europeo de Cualificaciones para el Aprendizaje Permanente**. El objetivo de dicha Recomendación era crear un marco común de referencia que sirviera de mecanismo de conversión y colaboración para la complementariedad de los diferentes sistemas de la educación general y universitaria y de la formación profesional. Se buscaba mejorar la transparencia, la comparabilidad y la transferibilidad de las cualificaciones. **Dicha Recomendación** es la que estableció el marco europeo de referencia para las cualificaciones y **estuvo vigente hasta que fue derogada y sustituida por la Recomendación 2017/C 189/03 del Consejo Europeo, de 22 de mayo de 2017**, que actualizaba el Marco Europeo de Cualificaciones para el aprendizaje permanente. Por su parte, **el Parlamento Europeo también aprobó el 17 de mayo de 2017 una Resolución sobre el Marco Europeo de Cualificaciones para el Aprendizaje Permanente [2016/2789 (RSP)]**.

La citada normativa europea no fue trasvasada a la española hasta el año 2011, cuando **el Real Decreto (RD) 1027/2011 estableció el Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior (MECES)**, incluyendo eso sí por primera vez a los Ciclos de Grado Superior de FP del sistema educativo como parte de ese ámbito de

Educación Superior. Pero con todo, seguía quedando una adaptación pendiente para todos los niveles educativos que no son educación superior, es decir todos los relativos a la FP de Grado Medio y Básico (además del resto de oferta educativa no universitaria ni de FP). Esa adaptación legislativa se ha realizado muy recientemente con **el RD 272/2022 publicado el pasado 7 de mayo, que establece el Marco Español de Cualificaciones para el Aprendizaje Permanente (MECU)**. No obstante, este mismo RD especifica que su regulación y adaptación del Marco Europeo es parcial, pues establece que: " ... este real decreto constituye una primera fase de la definición del Marco Español de las Cualificaciones para el Aprendizaje Permanente, dado que recoge las formaciones regladas del sistema educativo, sin incluir las formaciones no formales que habrán de incorporarse en una segunda fase". Como quiera que precisamente esta Guía está centrada en la FP del sistema educativo, este RD citado y la normativa europea mencionada, nos permiten avanzar en la clarificación de este marco de cualificaciones profesionales europeo y español, de cara a que el usuario de esta Guía se pueda orientar para su elección de oferta formativa y para su movilidad transnacional como estudiante y como trabajador/a.

Partiendo de lo mencionado, procedemos a mostrar alguna infografía que sintetiza la **clasificación de Cualificaciones que nos sirve de referencia en el contexto de España y la UE**:



En la siguiente infografía (una adaptación de una del Ministerio) puede verse la clasificación referida en la primera imagen, pero vinculando los niveles del sistema educativo respecto a su correspondencia con los niveles de cualificación del Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales (CNCP) y del Marco Europeo de Cualificaciones (MEC)



² El CNCP será modificado con el desarrollo normativo de la recientemente aprobada Ley de Ordenación e Integración de la FP (Ley 3/2022). De hecho, la denominación "Cualificaciones Profesionales" será cambiada para hablar de "Catálogo de Estándares de Competencia".

Los niveles de Cualificación del CNCP son precisamente los que se han adaptado al Marco Europeo de Aprendizaje Permanente o Marco Europeo de Cualificaciones (en el CNCP existen 5 niveles y en el MEC son 8). Para comprender mejor lo que suponen en términos de destrezas y capacitación para realizar tareas en el entorno laboral, a continuación, extractamos la descripción que de cada nivel de cualificación establece el CNCP:

Nivel 1

Competencia en un conjunto reducido de actividades de trabajo relativamente simples correspondientes a procesos normalizados, siendo los conocimientos teóricos y las capacidades prácticas a aplicar limitados.

Nivel 2

Competencia en un conjunto de actividades profesionales bien determinadas con la capacidad de utilizar los instrumentos y técnicas propias, que concierne principalmente a un trabajo de ejecución que puede ser autónomo en el límite de dichas técnicas. Requiere conocimientos de los fundamentos técnicos y científicos de su actividad y capacidades de comprensión y aplicación del proceso.

Nivel 3

Competencia en un conjunto de actividades profesionales que requieren el dominio de diversas técnicas y puede ser ejecutado de forma autónoma, comporta responsabilidad de coordinación y supervisión de trabajo técnico y especializado. Exige la comprensión de los fundamentos técnicos y científicos de las actividades y la evaluación de los factores del proceso y de sus repercusiones económicas.

Nivel 4

Competencia en un amplio conjunto de actividades profesionales complejas realizadas en una gran variedad de contextos que requieren conjugar variables de tipo técnico, científico, económico u organizativo para planificar acciones, definir o desarrollar proyectos, procesos, productos o servicios.

Nivel 5

Competencia en un amplio conjunto de actividades profesionales de gran complejidad realizados en diversos contextos a menudo impredecibles que implica planificar acciones o idear productos, procesos o servicios. Gran autonomía personal. Responsabilidad frecuente en la asignación de recursos, en el análisis, diagnóstico, diseño, planificación, ejecución y evaluación.

Realizar Módulos formativos de un Ciclo de Grado Superior y superarlos -Nivel 3 de cualificación, nivel 5A del MECU-, te permite convalidar esa formación para materias de estudios universitarios que sean de su ámbito de conocimiento. Se trata de los denominados "créditos ECTS", que tiene reconocimiento en toda la UE.

En última instancia, el propio RD 272/2022 incluye un anexo que pone en relación el MECU (Marco Español de Aprendizaje Permanente) con el MECES (Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior), lo que consideramos nos da una visión panorámica de estas clasificaciones y sus vinculaciones y de los propios niveles que incluye el MECU

Nivel MECU	Cualificaciones (Titulaciones y certificados)	Correspondencia con los niveles regulados por el Real Decreto 1027/2011, del 15 de julio, que regula el Marco Español de Cualificaciones
1	Certificación correspondiente a la enseñanza primaria.	-
2	Certificado oficial de superación de 2º de Educación Secundaria Obligatoria. Certificado de programas formativos de formación profesional para alumnos y alumnas con necesidades educativas especiales o colectivos específicos, regulados al amparo de la disposición adicional cuarta del Real Decreto 127/2014 de 28 de febrero.	-
3A	Título de graduado en Educación Secundaria Obligatoria. Título de Técnico Profesional Básico.	-
3B	Certificado de Profesionalidad Nivel 1.	-
4A	Título de Bachiller. Título de Técnico de Formación Profesional. Título de Técnico de Enseñanzas Profesionales de Música. Título de Técnico de Enseñanzas Profesionales de Danza. Título de Técnico de Artes Plásticas y Diseño. Título de Técnico Deportivo.	-
4B	Certificado de Profesionalidad Nivel 2.	-
4C	Cursos de Especialización de Formación Profesional del sistema educativo cuyo requisito de acceso sea estar en posesión de un título de Técnico de Formación Profesional.	-
5A	Título de Técnico Superior de Formación Profesional. Título de Técnico Superior de Artes Plástica y Diseño. Título de Técnico Deportivo Superior.	1
5B	Certificado de Profesionalidad Nivel 3.	-
5C	Cursos de Especialización de Formación Profesional del sistema educativo cuyo requisito de acceso sea estar en posesión de un título de Técnico Superior de Formación Profesional.	-
6	Título de Graduado. Título Superior de las Enseñanzas Artísticas Superiores.	2
7	Título de Graduado de la menos 300 créditos ECTS que comprenda al menos 60 créditos ECTS de Nivel de Máster, que haya obtenido este nivel de cualificación mediante resolución del Consejo de Universidades. Título de Máster universitario. Título de Máster en Enseñanzas Artísticas.	3
8	Título de Doctor.	4



CONTEXTO NORMATIVO DE LA CUALIFICACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL; DE LOS ORÍGENES HASTA LA REGULACIÓN ACTUAL (BREVE HISTORIA DE LA FP).

Breve historia de la Formación Profesional.

A lo largo de la historia el aprendizaje de un oficio se ha enfocado de diferentes maneras, que van desde el mero “aprendizaje vicario” (hacer lo que ves hacer) hasta los más complejos procedimientos tecnológicos de la actualidad. Por eso, la enseñanza y aprendizaje de las destrezas y conocimientos dirigidos a capacitar para el ejercicio de una profesión y la regulación de ese proceso para producir titulaciones o reconocimiento oficial de dichos saberes, nos lleva a una encrucijada de caminos en la que nos encontramos desde elementos “moralizadores”³ a las más complejas y actualizadas técnicas didácticas y de entrenamiento y en la que se entremezclan elementos propios del ámbito educativo con elementos del ámbito laboral.

Entendiendo que la enseñanza y aprendizaje de una profesión es una “sistematización” de un proceso de enseñanza-aprendizaje de la misma, podemos ubicar en la Edad Media en Europa el origen de algo similar a un “sistema de cualificación y formación profesional”. Desde entonces, desde la aparición de los gremios artesanos y toda la regulación que conllevaban para pasar de aprendiz a maestro de un oficio y el ejercicio del mismo, el proceso que se ha seguido ha sido dispar según territorios y profesiones, pero homogeneizado progresivamente por el proceso de industrialización e instauración del sistema económico capitalista a escala global, y con el componente clave de la evolución técnica y tecnológica.

En el siglo XIX, aunque los sistemas de aprendizaje no dejaron de guiarse básicamente por el esquema “maestro-aprendiz” y una relación personal, lo cierto es que los avances científicos y técnicos empezaron a complejizar las tareas laborales y a proceder a una mayor división del trabajo y de los procesos de aprendizaje para el desempeño laboral. Esa división del trabajo es funcional, pero también social, incluyendo una “división sexual” (que seguía adjudicando para la mujer papeles subalternos no valorados socialmente). Así, la división clásica medieval entre quienes accedían al conocimiento abstracto en las universidades y quienes accedían al conocimiento práctico concreto en los gremios, fue poco a poco dejando paso a sistemas de aprendizaje en los que se iban combinando ambos “saberes o conocimientos”. Aunque es evidente que persistió una división de clases en las que unas personas accedían al conocimiento más amplio e integral (la burguesía) y los/as trabajadores/as sólo accedían a conocimientos parciales, concretos y particulares para realizar tareas muy específicas del proceso productivo (sobre las que evidentemente no tenían ningún control). La lucha obrera introdujo cierta reconfiguración del rol de la formación profesional, pero la adquisición de un aprendizaje profesional no fue incorporada como un aspecto central de las reivindicaciones, al menos con el grado necesario de relevancia y la regulación profesional quedó en manos de las empresas o trust o gremios de sectores empresariales, que con ello también asumieron un rol

³ Resulta llamativo en este sentido, observar que ciertos vestigios de ese enfoque “moralista” del Trabajo han persistido hasta la actualidad, y para ello basta con recordar que hasta hace unos años la denominación que se instauró para referirse a lo que luego acabaron siendo los Programas de Cualificación Profesional Inicial (PCPI) y posteriormente la FP Básica, era la de “Garantía Social”. O analizar que el “programa estrella” que desde la UE se lanza para acabar con el paro juvenil se denomina “Garantía Juvenil”. O la consideración que en parte se tiene del Trabajo en los centros penitenciarios de muchos países, donde los “trabajos forzados”, son un medio de compensación a la sociedad por los delitos cometidos y no una capacitación profesional.

dominante en la configuración de las necesidades formativas y de cualificación profesional, quedando estos aspectos fuera de instancias públicas o de la negociación entre patronos y trabajadores/as.

No es hasta la extensión de la industrialización vinculada al capitalismo “fordista” (a lo largo de la primera mitad del siglo XX), cuando el enfoque del Trabajo y sus condiciones ha venido considerando el proceso de “cualificación profesional” como algo relevante que no podía dejarse sólo en manos de las empresas. Dicho aprendizaje profesional se torna en vital para la subsistencia del modo productivo, la garantía del consumo básico y la competitividad empresarial y desde el final de la II Guerra Mundial se pasa a entender que la regulación de las condiciones óptimas para dicho proceso de aprendizaje (ya entendido como algo sistematizado que podemos denominar “cualificación profesional”) tenía que surgir de una concertación social más amplia que garantizase unas condiciones de vida dignas para los/as trabajadores/as y erradicase que el trabajo/empleo fuera únicamente un medio de subsistencia, que reconociese a los/as trabajadores/as como interlocutores para negociar sus condiciones laborales, y que aportarse un sistema centralizado estatal de cualificación profesional en función de las necesidades productivas y de consumo de cada país. Esa concertación social entre patronal, sindicatos e instituciones públi-

cas, dio lugar en Europa al Estado del Bienestar y sus servicios y ayudas, a la Negociación Colectiva y a los sistemas nacionales de cualificación y formación profesional.



Proceso de regulación de la Cualificación y Formación Profesional en España.

Algunas constantes han formado parte de la evolución del aprendizaje profesional, tal como se acaba de exponer: su relación directa con el contexto productivo y socioeconómico histórico en el que se realiza tal aprendizaje y la pugna por su regulación/desregulación entre los agentes sociales y políticos de cada tiempo histórico. De aquí que **analizar el proceso de normativización del aprendizaje profesional nos permita tener una mirada más amplia que refleje esta complejidad, que sale del particularismo del aprendizaje de un oficio o profesión (tareas, funciones), para ubicarnos dicho aprendizaje en el campo de la Economía y el modelo productivo, observando el aprendizaje personal inserto en un sistema normativizado de formación y cualificación profesional, en el que no solo se atiende al aprendizaje personal de unas tareas profesionales puntuales, sino que se atiende también a la regulación de una profesión y el reconocimiento social que ello implica en materia de derechos y obligaciones y su vinculación con los derechos laborales.** Desde este punto de vista, no solo tenemos un enfoque más completo, sino que ubicamos el aprendizaje y la formación profesional en el lugar que le corresponde; en el mundo del trabajo y las relaciones laborales (además de que conlleve también la dimensión del “desarrollo personal”).

La Cualificación Profesional opera no solo como un elemento central del proceso de producción, sino también como un “patrimonio” de los trabajadores y las trabajadoras, al condicionar su posibilidad de movilidad sociolaboral; las posibilidades de mejora de sus condiciones de vida y trabajo.

El Trabajo en sí mismo y el Empleo como forma regularizada y remunerada del mismo, han sido y son el eje sobre el que se vertebra la vida de la práctica totalidad de la población; los trabajadores y las trabajadoras. Dentro de ese “mundo del Trabajo”, el proceso de cualificación profesional opera, por un lado, como la “energía” que permite la innovación y la productividad en la empresa y por otro lado, como el mecanismo que permite la movilidad sociolaboral de los/as trabajadores/as (al condicionar las posibilidades de los/as mismos/as para construir su carrera e itinerario profesional).

Normativamente los antecedentes de un sistema de Formación Profesional en España los podemos encontrar en “Real Decreto Ley de 21 de diciembre de 1928 que estableció el Estatuto de Formación Profesional” y en la “Ley Orgánica de Formación Profesional Industrial de 20 de julio de 1955”. Sin embargo, estas aportaciones no llegaron a concretar un verdadero sistema de cualificación y formación profesional. Así, por no perdernos en análisis

historiográficos que no son pertinentes para esta Guía, podemos analizar dichas normas, especialmente la Ley de 1955, como una constatación más de lo que por desgracia suele ser habitual desde hace siglos; el alejamiento o falta de convergencia de España con la dinámica europea (en este caso respecto al mencionado proceso de sistematización “científica” y negociada de la cualificación profesional, que como se ha mencionado se produjo especialmente tras la II Guerra Mundial en Europa occidental).

Al amparo de la citada Ley Orgánica de Formación Profesional Industrial de 20 de julio de 1955, la dictadura franquista ofreció como “mayor logro” de sistematización de la cualificación y formación profesional las denominadas “Universidades Laborales” (existentes desde 1955 hasta finales de los 70’). Las mismas, desde un enfoque ideológico enclavado en el falangismo y con delimitación a oficios industriales, enfocaron dichas instancias como centros en los que “educar” a los/as hijos/as de los obreros (abrumadoramente alumnado varón) dentro de un sistema de “previsión social” englobado en el organismo de la Seguridad Social y el Ministerio de Trabajo (no en las instancias educativas) y con la clara intencionalidad de fijar un doble itinerario formativo; la universidad para las familias pudientes y la formación profesional para las familias obreras. En este sentido, más allá de los loables aprendizajes que se produjeran para

los afortunados que fueron seleccionados por la burocracia del régimen franquista para acceder a las Universidades Laborales, su lógica parecía radicar más en “dar salida laboral” a los/as hijos/as de obreros/as, a modo de una política de empleo, más que una política de cualificación profesional. De hecho, muchas empresas formaban ellas mismas a sus trabajadores/as, incorporándolos como aprendices para después continuar su formación interna escalando puestos. Tal es así que algunas grandes empresas españolas en ese periodo franquista organizaron y gestionaron sus propias “escuelas de oficios” para proporcionarse mano de obra con cualificación, pues el sistema público no les ofrecía esa capacitación laboral con suficiente solvencia⁴. De hecho es razonable mantener como hipótesis que ahí radica en buena parte el desprestigio y poca valoración que tenía la FP en España como opción para los/as estudiantes, la cual todavía persiste culturalmente en muchas declaraciones públicas y en algunos razonamientos que hacen las familias a la hora de decidir el itinerario formativo de sus hijos/as (esto se cristaliza en frases como “no vale para estudiar, así que tendrá que hacer FP”; o “mejor que haga una carrera, por lo menos que lo intente antes de hacer una FP”).

Realmente fue a partir de la Ley Villar-Palasi en 1970 cuando por primera vez se establece en España un sistema de formación profesional

⁴ Valga como ejemplo la “Escuela de Aprendices” que la empresa automovilística SEAT organizó desde 1960: <https://www.hibridosyelectricos.com/articulo/actualidad/seat-historia-aprendices-operarios-formacion-calidad/20190921175744030314.html>

propiamente dicho, que en este caso estaba configurado como formación dentro del sistema educativo y entendido como formación inicial. Es decir, no se pensaba en la recualificación profesional ni en la entrada de alumnado pasada la edad escolar ni se organizó un sistema de formación profesional para el empleo, pues esta labor se siguió dejando básicamente en manos de las empresas, hasta que en los años 80' del siglo XX la crisis golpeó tan fuertemente que el Estado tuvo que planificar un sistema de formación para desempleados/as, una vez más orientado más a tener "activos y ocupados" a los/as desempleados/as que a buscar su recualificación profesional planificada.

Tras aquellos inicios y con un desarrollo normativo y metodológico bastante amplio, se ha llegado en España a un sistema de cualificación y formación profesional bastante complejo y de calidad, que nos vincula con la UE y que dota de sentido cada acto de capacitación profesional de un mínimo nivel que realizamos, ya sea con una acción formativa o mediante el reconocimiento de las competencias profesionales adquiridas con la experiencia laboral.

Con la llegada de la Ley Villar-Palásí en 1970 se procede a la creación de la FP I y FP II dentro del sistema educativo, dejando la FP para el Empleo básicamente en manos de las empresas y gremios

profesionales y bastante fuera de la regulación y supervisión públicas. Esta norma fijaba una formación que capacitaba como Técnicos/as Auxiliares a los/as titulados/as de FP I y Técnicos Especialistas a los/as titulados de FP II, con la consiguiente clasificación profesional en los convenios colectivos y tablas salariales. Previamente la denominación (que se reguló como equivalente normativamente) era la de las titulaciones de Formación Profesional de "Oficialía Industrial" y de "Maestría Industrial", derivadas de la Ley Orgánica de Formación Profesional Industrial de 20 de julio de 1955 (la formación que impartían las Universidades Laborales ya citadas).

No obstante, hasta la llegada de la LOGSE⁵ en los años 90' no se puede hablar en España de una organización de la FP educativa con calidad, entendida como un mecanismo prestigiado de cualificación profesional, dentro del sistema educativo pero vinculado al sistema productivo-laboral. Así, las titulaciones técnicas de Grado Medio (GM) y las de Grado Superior (GS) se crearon enraizadas en los diagnósticos de necesidades productivas de la economía española, generándose unas Familias Profesionales y sus correspondientes cualificaciones y titulaciones. De hecho, **este proceso de sistematización se completó con la aprobación de la Ley de Cualificaciones y Formación Profesional (Ley 5/2002), que propició la creación de un Catálogo Nacio-**

⁵ Ley Orgánica 3/1990 de Ordenación General del Sistema Educativo.

nal de Cualificaciones Profesionales y nuestra homologación con el Sistema y Catálogo Europeo, estableciendo así mismo la base legal desde la cual instrumentar la “acreditación de competencias profesionales” adquiridas mediante la experiencia laboral, algo central como elemento para reconocer competencias a todos/as aquellos/as trabajadores/as que no han tenido oportunidad de cursar estudios de FP pero sí tienen algunas competencias profesionales por su experiencia profesional⁶. **Esta cuestión de la acreditación de competencias profesionales se desarrolló con el RD 1224/2009, de 17 de julio, de reconocimiento de las competencias profesionales adquiridas por experiencia laboral.**

La citada Ley de Cualificaciones y FP generó la división en dos subsistemas para la FP (fueron tres en un primer momento al separar la Ocupacional y la Continua); **el subsistema de FP para el Empleo** (que engloba la formación continua para trabajadores/as en activo y la denominada formación ocupacional para trabajadores/as desempleados) **y el subsistema de formación inicial o FP del sistema educativo.**

El elemento vertebrador de la oferta de FP son las Cualificaciones Profesionales, organizadas por Familias Profesionales y por niveles de cualificación (los ya explicados más arriba). Están compuestas por Unidades de Competencia (UC) como elemento analítico mínimo de tareas con significación para el desempeño profesional y que son la referencia para el diseño de los Módulos Profesionales que componen la oferta de FP (los Módulos forman para capacitar en esas UC).



⁶ Esta experiencia profesional se les reconoce o “convalida” como Unidades de Competencia que forman parte de una Cualificación Profesional y por tanto les exime de tener que cursar ciertos Módulos formativos, ya sean de un Certificado de Profesionalidad (FP para el Empleo) o un Título de FP (FP del sistema educativo), que tendrán que completar matriculándose en los Módulos que les falten para obtener la titulación correspondiente.

En base al citado sistema nacional de cualificaciones, con los dos subsistemas mencionados, podemos observar la siguiente infografía del INCUAL ([Instituto Nacional de las Cualificaciones](#)), que nos describe cómo se estructura la oferta de formación profesional global, tanto la de Títulos de FP (FP del sistema educativo) como la de Certificados de Profesionalidad (FP para el Empleo):

El Sistema integral de Formación Profesional, vinculado al CNCP
Resumen de datos

		Total	Nivel 1	Nivel 2	Nivel 3
Estándar de competencia Lo que se acredita	Cualificaciones	687	76	307	304
	 Unidades de competencia, UC	2.290	228	968	1.094
Formación del Sistema Educativo	Títulos de FP (LOE-LOMLOE)	176	28 F P Básica	59 G. Medio	89 G. Superior
	Cursos de especialización	15		3	12
Formación en el Ámbito Laboral	Certificados de profesionalidad	583	77	252	254
Reconocimiento por la experiencia laboral  Procedimiento específico de Acreditación de las Cualificaciones (o UNIddaes de competencia)					

Respecto a la FP del sistema educativo, tras ese cambio del 2002 y a pesar de la urgencia de actualización del catálogo de títulos de Formación Profesional (vigente desde mitad de los años 90'), **no es hasta la aprobación de la LOE (Ley Orgánica de Ordenación de la Educación; ley 1/2006) que la FP en el sistema educativo comienza a reorganizarse y actualizarse. Y de hecho desde entonces viene “sufriendo” numerosos cambios y “experimentaciones”, de tal forma que su regulación tras la LOE (RD 1538/2006) sufrió cambios con el RD 1147/2011** porque se quería “actualizar” la FP Inicial con la Ley de Economía Sostenible (Ley 2/2011 y Ley 4/2011 que la complementa). **A su vez, posteriormente se introdujo el RD 1529/2012 que estableció la modalidad de FP Dual, porque se decía que se quería facilitar la “formación en la empresa”, y se promulgó la LOMCE en el 2013 (Ley Orgánica 8/2013), que supuso para la FP cambios significativos, como la aparición de una nueva oferta de Ciclos (los Ciclos de FP Básica regulados con el RD 127/2014) y el mecanismo del “Consejo Orientador” para pasar de la ESO a la FP educativa (FP Básica o de Grado Medio).** Y todo ello mientras se iban publicando nuevos Títulos de FP que el MEC, gobernado en aquel entonces por el Ministro I. Wert, dejaba “congelados” sin

implantar (entre otras cosas por los recortes), y mientras cada Comunidad Autónoma actuaba “por su cuenta” y generaba multitud de “experimentos de FP Dual” sobre un sistema que había costado mucho instaurar y que había logrado prestigiar la FP del sistema educativo y demostrar con sus cifras de inserción laboral que la FP “no es para el que no sirve para estudiar”.

Respecto al subsistema de la FP para el Empleo la normativización ha seguido un proceso de deterioro mayor desde el 2002, tanto en su aspecto puramente normativo como en la propia ejecución de las acciones formativas (especialmente en diversas CC.AA.). Esto sucede así porque a pesar de la ingente entrada de dinero de la UE para este tipo de FP (además de posibles fraudes que se están y se han venido investigando), la falta de regulación de una estructura pública estable y propia (como la que sí existe en la FP del sistema educativo), o el desmantelamiento de la existente, por ejemplo al no utilizarse apenas los “centros nacionales de referencia” y el resto de las redes que tenía el INEM (y “precarizarse” o eliminarse las redes formativas constituidas por los agentes sociales), han propiciado en este subsistema un proceso de desregulación y privatización. Sin que exista, en opinión de diferentes agentes, una supervisión pública que garantice el ajuste a las necesidades formativas, la calidad didáctica, y mucho menos la orientación profesional y laboral para elegir acciones formativas y trazar itinerarios profesionales⁷.

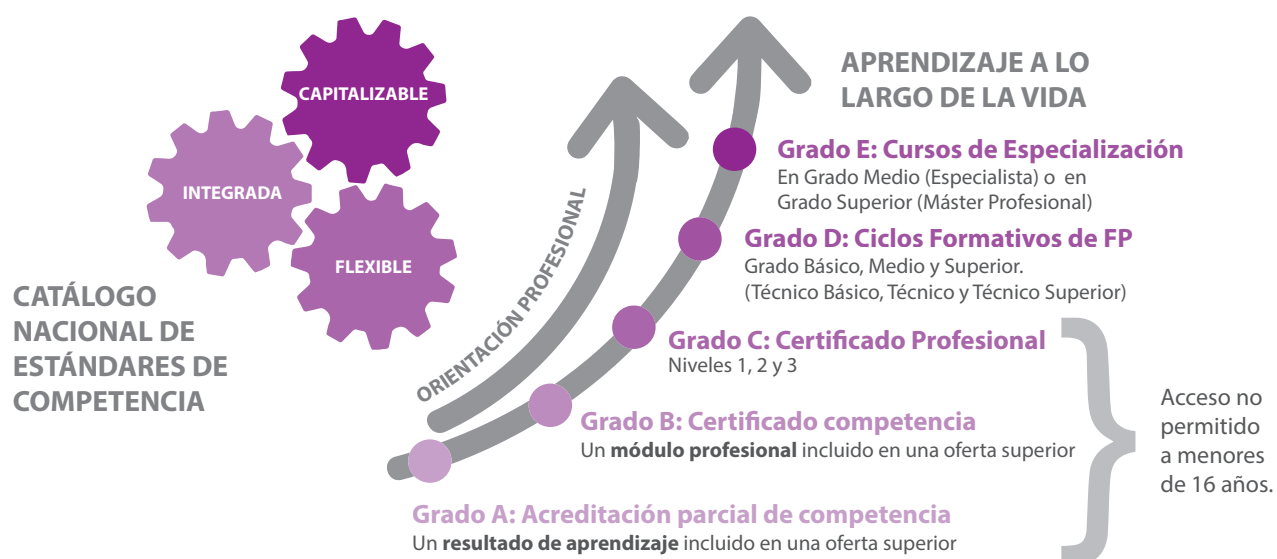
⁷ En principio para esta labor existe un organismo tripartito (patronal, sindicatos, administración) en España, que en un tiempo se denominó FORCEM, más tarde Fundación Tripartita y en los momentos actuales se denomina FUNDAE (Fundación Estatal para la Formación en el Empleo; <https://www.fundae.es/>).

Todo lo mencionado en definitiva supone una desregulación y privatización de la formación profesional para el empleo, consagrada con la Ley 30/2015 que regula el sistema de FP para el Empleo en el ámbito laboral (que actualmente, junio de 2022, está en revisión y negociación entre el gobierno central y los agentes sociales). En dicha norma los agentes sociales no solo quedaron fuera de la gestión de la FP para el empleo, sino que no se garantizó su papel en la planificación y supervisión de dicho sistema.

Tras todos estos análisis llegamos al final del recorrido normativo que nos trae hasta los días actuales. Así, dado que la LOMLOE (Ley 3/2020 de 29 de diciembre) apenas introdujo cambios sobre el modelo de la FP, es la **Ley orgánica de Ordenación e Integración de la FP -LOIFP- (Ley 3/2022 de 31 de marzo)** la que cabe analizar para mostrar cuál es el panorama y modelo de sistema de cualificación y FP que se ha diseñado para España.

Una primera idea hay que trasladar: **pretende regular un sistema integrado de FP en el que se deberían de integrar de forma tangible y eficiente tanto el subsistema de FP del sistema educativo como el subsistema de FP para el Empleo.** Es decir, pretende que los centros autorizados de formación profesional puedan ofertar integralmente tanto acciones formativas conducentes a Certificados de Profesionalidad como a Títulos de FP. Es más también buscaría que parte de la formación continua que se oferta a trabajadores/as ocupados/as pudiera ser ofertada integradamente en los diferentes centros autorizados de FP.

Para conseguir el objetivo descrito la nueva LOIFP ha cambiado el modelo de oferta de acciones formativas y por ende parte de los mecanismos de la cualificación profesional en España. El nuevo modelo queda organizado como la siguiente infografía del propio Ministerio de Educación y FP nos muestra:



Detallando algo más cada Grado de FP en que se va a estructurar el nuevo sistema de cualificación y FP, podemos comentar:

Grado A.

Acreditación parcial de competencia

Incluye uno o varios elementos de un módulo profesional. La estructura y duración se establecerá teniendo en cuenta la carga del resultado de aprendizaje del módulo según el currículo aprobado por la administración competente. Su superación supone la obtención de la acreditación parcial de competencia con validez en todo el territorio nacional. La obtención de todas las acreditaciones parciales de un estándar de competencia implica la superación y obtención del Grado B.

Grado B.

Certificado de Competencia

Oferta de formación referida al módulo profesional y conducente a la obtención de un Certificado de Competencia. Su estructura y duración se establecerá teniendo en cuenta la carga horaria del módulo profesional correspondiente según el currículo aprobado por la administración correspondiente y su obtención tendrá validez en todo el territorio nacional.

Grado C.

Certificado Profesional

Oferta referida a varios módulos profesionales del Catálogo Modular de Formación Profesional obtenidos por superación de esta oferta o acumulación de Certificados de Grado B. Se determinarán reglamentariamente los Certificados Profesionales y quedarán incluidos en el Catálogo Nacional de Ofertas de Formación Profesional. La estructura y duración serán las correspondientes al currículo aprobado por la administración competente teniendo en cuenta la carga horaria definida en el Catálogo Modular de la Formación Profesional y tendrán validez en todo el territorio nacional. Las administraciones podrán proponer ofertas de Grado C diferentes a las del Catálogo para atender a perfiles profesionales específicos con validez en el territorio diseñado y sólo podrán dar lugar a un Certificado de Competencia una vez incorporados al Catálogo Nacional de Ofertas de Formación Profesional tras su comunicación y aprobación.

Grado D.

Ciclos formativos de Grado Básico, Grado Medio y Grado Superior asociados a los estándares de competencia de nivel 1, 2 o 3 respectivamente con una duración entre 2 y 3 cursos académicos.

Grado E.

Cursos de especialización

Formación complementaria a los títulos con una duración entre 300 y 900 horas asociadas a los mismos o distintos estándares de competencia que los títulos y del mismo nivel.

Otro de los elementos centrales de la nueva LOIFP es que transforma el modelo de prácticas a un sistema completo de “aprendizaje en alternancia” o formación “dual”. Es decir, todas las ofertas de FP que conduzcan a una titulación deberán estar estructuradas de forma que un porcentaje significativo de la formación es impartida por la empresa o entidad en la que se realizan las prácticas. **Por tanto no sólo se realizará una experimentación o ensayo profesional (que es lo que se**

hacía con el Módulo de Formación en Centro de Trabajo -FCT-), sino que parte de los contenidos “deben” ser impartidos en la empresa o entidad de prácticas⁸. Hasta ahora con la LOE, ese porcentaje estaba en torno a un 20% del currículo y con la nueva Ley ese porcentaje se eleva a un mínimo del 25%. **Esta infografía del Ministerio lo explicita sintéticamente**

TODA LA FORMACIÓN PROFESIONAL TENDRÁ CARÁCTER DUAL

Todos los estudiantes que alcancen un certificado o título de Grado C y D pasarán por la empresa durante su formación

2 TIPOS en función de:

- 1 · Duración del periodo en empresa
- 2 · % de resultados de aprendizaje asumidos por la empresa
- 3 · Relación con la empresa (contractual o no)

FORMACIÓN PROFESIONAL GENERAL:

- Entre 25 y 35% de duración de la formación
- Colaboración en hasta un 20% de resultados de aprendizaje en la empresa
- No existe vinculación contractual con la empresa

FORMACIÓN PROFESIONAL INTENSIVA:

- A partir del 35% de duración de la formación
- Colaboración en más del 30% de resultados de aprendizaje en la empresa
- Con vinculación contractual

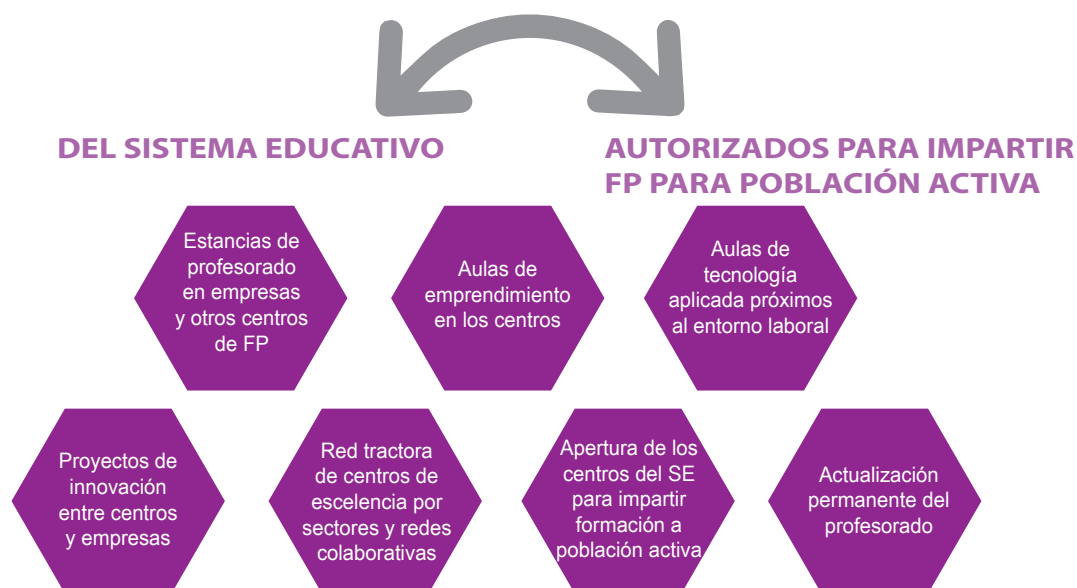
⁸ De momento la nueva Ley no ha explicado qué garantías o requisitos se exigirá a los/as formadores/as y tutores/as de las empresas para poder impartir contenidos del Currículo de la oferta formativa. Esto corresponderá al desarrollo normativo de la Ley, que en buena parte es competencia de las CC.AA. Como hemos señalado, en la práctica esto ha venido suponiendo para la FP Dual surgida con el RD de 2012 y tras la LOMCE, una desregulación evidente y una falta de supervisión de la formación adjudicada a las empresas (en la mayoría de CC. AA y situaciones). Por lo cual señalamos este aspecto como un elemento clave a supervisar para garantizar que no se pierda calidad formativa del proceso de aprendizaje en la FP, dado que no es lo mismo “saber hacer algo” que “saber enseñar cómo se hace algo”.

Una novedad inherente a este nuevo modelo de alternancia es que se pretende que las prácticas tengan una regulación y control mayor, dado que existirá una relación laboral o contrato entre la empresa/entidad de prácticas y el estudiante (para la modalidad FP Intensiva). O bien existirá, para la modalidad FP General, un convenio de beca entre empresa/entidad, centro formativo y estudiante, con las estipulaciones legales que estén vigentes, (en estos momentos se está negociando un “Estatuto del Becario” que entre otras cuestiones regulará estas prácticas no laborales).

Las prácticas reguladas mediante un contrato laboral estarán regidas por las mismas condiciones de trabajo que cualquier trabajador/a de la empresa o entidad en la que se realicen. Por tanto, el Convenio Colectivo de esa empresa o sector será el que se aplique a todos los efectos: salariales, vacaciones, cotizaciones, jubilación, desempleo, etc.

En línea con el [Plan de Modernización de la FP](#) que diseñó en el 2021 el gobierno de España, esta nueva Ley (LOIFP) pretende desarrollar una serie de mecanismos e instrumentos que garanticen tanto la actualización de la oferta formativa para que esté ajustada a las necesidades del entorno productivo, como una formación permanente del profesorado:

(Las siguientes dos infografías son del Dossier Informativo del Ministerio de Educación y FP sobre la LOIFP, citado en la bibliografía.)



Se crean también algunos Registros y cambian algunas denominaciones:



Con todos los cambios de modelo y con una inversión significativa que en buena parte procede del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la UE y sus Fondos *Next Generation*, el gobierno central pretende conseguir una serie de retos explícitos, entre los que cabe destacar el aumento significativo de los/as trabajadores/as que tengan alguna cualificación profesional (de FP o de la Universidad), dado que prácticamente la mitad de la

población activa actual no tiene esa cualificación. Y también pretende la reconfiguración de esa Cualificación Profesional generalizada para que los niveles intermedios estén más representados (Nivel 2 de Cualificación), puesto que los estudios muestran que ese es el nivel que más demandará el mercado laboral. Esta infografía refleja los datos que el propio Ministerio de Educación y FP expone al respecto:

RETO: ALCANZAR EL NIVEL ADECUADO DE CUALIFICACIÓN DE LA POBLACIÓN ACTIVA EN RELACIÓN CON LAS NECESIDADES DEL MERCADO LABORAL

12.382,3                        

Formación de carácter profesionalizante

10.478,4                        

Formación sin carácter profesionalizante

	2021	2025
NIVEL ALTO DE CUALIFICACIÓN	40%    	34%    
NIVEL MEDIO DE CUALIFICACIÓN	25%   	50%     
NIVEL BAJO DE CUALIFICACIÓN	35%    	16%  



Como nota para la reflexión, aunque no es objeto de esta Guía, nos parece relevante mostrar que, si no se procede a una inversión pública real y suficiente, la oferta de FP se encauzará por medios privados, con lo que el acceso a la Cualificación Profesional se convertirá cada vez más en un elemento de distinción sociolaboral por el cual sólo los/as trabajadores/as con más recursos económicos podrán acceder a este proceso de continua recualificación. Así mismo, vale la pena mencionar que los deseos y previsiones del gobierno central pueden

quedarse en eso sí, además de la inversión ya mencionada (en ampliación de oferta pero también en contratación y formación del profesorado), no se logra que los agentes sociales (patronal y sindicatos), las empresas, los centros formativos, el profesorado y especialmente los gobiernos de las CC.AA (como articuladores de los elementos anteriores), se impliquen en un desarrollo efectivo de esta LOIFP.



3 · LA FORMACIÓN PROFESIONAL EDUCATIVA EN ANDALUCÍA (FPA)

Históricamente, la educación en Andalucía ha sido materia de especial preocupación por razones obvias a la propia idiosincrasia del pueblo andaluz: Un sistema productivo fundado en el sector primario como principal medio de vida de muchas familias, grandes y pequeñas extensiones agrícolas y ganaderas, escasez de comunicaciones entre territorios, falta de tejido industrial, movimientos migratorios, entre otras características. En la ciudad, de igual forma que en el mundo rural, el objetivo del sistema educativo hace un par de décadas, fue escolarizar y dar cultura a la población, posteriormente, las necesidades han ido demandando cambios que redunden en mejorar la vida de las personas, dotando de mayor cualificación profesional, incorporando nuevas competencias y saberes.

La Formación Profesional en Andalucía (FPA) contribuye de manera directa a este cambio social proporcionando más y mejores profesionales de nuevos trabajos, creados en los últimos años, fruto de las necesidades emergentes que han obligado a dar respuesta al mercado laboral. **Esta Formación Profesional andaluza se ha ido desarrollando con legislación propia, desarrollando y adaptando la norma estatal**, -así se verá en el apartado 3.5.- Referencia normativa de Andalucía-. No obstante, **y para poder explicar los aspectos más relevantes de la FP en Andalucía se detallan como punto de partida los artículos más**

relevantes de la Ley 17/2007 de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía, concretamente en los artículos 68 a 77 del capítulo V del Título II que se muestran a continuación:

Artículo 68. Principios generales de la formación profesional

1. La formación profesional comprende el conjunto de acciones formativas que capacitan, para el desempeño cualificado de las diversas profesiones, el acceso al empleo y la participación activa en la vida social, cultural y económica.

2. Sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 72 y 73 de la presente Ley, la regulación contenida en ésta se refiere a la formación profesional inicial que forma parte del sistema educativo.

3. Los objetivos de la formación profesional inicial, su organización y el acceso, evaluación y la obtención del título correspondiente se realizarán de acuerdo con lo recogido en el Capítulo V del Título I de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo.

4. En el marco de los objetivos de la presente Ley, la Consejería competente en materia de educación establecerá las medidas oportunas para adecuar la oferta pública de formación profesional a las necesidades del tejido productivo andaluz.

Artículo 69. Diseño curricular

1. Además de los módulos asociados a competencias profesionales, todos los ciclos formativos de formación profesional inicial incluirán en su currículo formación relativa a prevención de riesgos laborales, tecnologías de la información y la comunicación, fomento de la cultura emprendedora, creación y gestión de empresas y autoempleo y conocimiento del mercado de trabajo y de las relaciones laborales.

2. Asimismo, todos los ciclos formativos de formación profesional inicial incluirán un módulo de formación en centros de trabajo, con la finalidad de completar las competencias profesionales en situaciones laborales reales.

3. La Administración educativa establecerá medidas de acceso al currículo, así como, en su caso, adaptaciones y exenciones del mismo, dirigidas al alumnado con discapacidad que lo precise en función de su grado de minusvalía.

4. La Administración educativa facilitará la impartición de determinados módulos profesionales en una lengua extranjera, de acuerdo con lo que a tales efectos se determine.

Artículo 70. Distrito único

A los únicos efectos del ingreso en los ciclos formativos de formación profesional inicial, todos los centros docentes sostenidos con fondos públicos que impar-

tan estas enseñanzas se constituirán en un distrito único, que permitirá una gestión centralizada de todas las solicitudes presentadas, de acuerdo con lo que se establezca.

Artículo 71. Pruebas de acceso

1. La Administración educativa regulará pruebas de acceso a la formación profesional inicial y facilitará la realización de las mismas por parte del alumnado que no posea la titulación requerida para acceder a estas enseñanzas. Con objeto de garantizar el acceso a los ciclos formativos de formación profesional en igualdad de condiciones, la Administración educativa elaborará los ejercicios de las pruebas de acceso que se convoquen cada año, así como los criterios para su corrección.

2. Dicha regulación contemplará la exención de la parte de las pruebas que proceda para quienes hayan superado un programa de cualificación profesional inicial, un ciclo formativo de grado medio, estén en posesión de un certificado de profesionalidad relacionado con el ciclo formativo que se pretende cursar o acrediten una determinada cualificación o experiencia laboral.

3. La Consejería competente en materia de educación regulará cursos destinados a la preparación de las pruebas de acceso a la formación profesional inicial de grados medio y superior. Los centros docentes podrán programar y ofertar estos cursos, de acuerdo con lo que a tales efectos se establezca.

4. En la calificación final de la prueba de acceso se tendrán en cuenta las calificaciones obtenidas en el curso de preparación.

Artículo 72. Sistema Andaluz de Cualificaciones Profesionales

1. Reglamentariamente, se desarrollará el Sistema Andaluz de Cualificaciones Profesionales de acuerdo con las necesidades del mercado de trabajo. Para ello, se contará con la colaboración de las organizaciones empresariales y sindicales.

2. La formación profesional se organizará de forma flexible, ofreciendo un catálogo modular asociado a las competencias profesionales incluidas en el Sistema Andaluz de Cualificaciones Profesionales.

3. Las Consejerías competentes en las materias de empleo y de educación, en el ámbito de sus respectivas competencias, establecerán un dispositivo de reconocimiento y acreditación de competencias profesionales adquiridas a través de la experiencia laboral y de aprendizajes no formales, para lo que se contará con la colaboración de las organizaciones empresariales y sindicales.

Artículo 73. Centros integrados y centros de referencia nacional de formación profesional

1. Se creará una red de centros integrados de formación profesional, que impartirán todas las ofertas correspondientes a los subsistemas de formación profesional, referidas al Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales, conducentes a la obtención de los títulos y certificados de profesionalidad a que

se refiere la Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio, de las Cualificaciones y de la Formación Profesional.

2. La Administración de la Junta de Andalucía, en colaboración con las organizaciones empresariales y sindicales más representativas, establecerá un modelo de planificación común para la red de centros integrados de formación profesional.

3. La Administración de la Junta de Andalucía y la Administración General del Estado, en el ámbito de sus respectivas competencias, podrán colaborar en la implantación de centros de referencia nacional, especializados en los distintos sectores productivos, para el desarrollo de la innovación y la experimentación en materia de formación profesional.

Artículo 74. Formación en centros de trabajo de países de la Unión Europea

1. Se promoverán programas para que el alumnado pueda realizar prácticas de formación profesional inicial en centros de trabajo ubicados en países de la Unión Europea.

2. La contribución de las familias a la financiación de esta medida se establecerá reglamentariamente.

Artículo 75. Enseñanzas a distancia

La planificación educativa anual, contemplará una oferta de enseñanzas de formación profesional inicial en la modalidad a distancia, utilizando las tecnologías de la información y la comunicación, conforme a las condiciones que para su autorización, organización y funcionamiento se determinen.

Artículo 76. Estancias para el perfeccionamiento de idiomas en la Unión Europea

1. Con objeto de que el alumnado que cursa estudios de formación profesional inicial tenga la posibilidad de perfeccionar sus conocimientos en un idioma extranjero, se facilitará su estancia en países de la Unión Europea.

2. La contribución de las familias a la financiación de esta medida se establecerá reglamentariamente.

Artículo 77. Colaboración con las universidades y las empresas

1. Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 44.3 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, la Consejería competente en materia de educación promoverá la colaboración con las universidades, a fin de establecer convalidaciones entre estudios universitarios y estudios de formación profesional inicial de grado superior.

2. La Consejería competente en materia de educación promoverá la implicación del sector empresarial en los programas de formación en centros de trabajo que habrá de desarrollar el alumnado de formación profesional inicial.

3. Asimismo, se establecerán medidas para conectar la esfera de la formación profesional inicial con el ámbito laboral, a través de prácticas profesionales en empresas de distintos países de la Unión Europea.

4. La Consejería competente en materia de educación promoverá la colaboración entre los centros que imparten la formación profesional inicial y el sector empresarial andaluz para apoyar la investigación e innovación.

Vista la ubicación de la FP en la normativa andaluza, conviene conocer los distintos regímenes de enseñanza posibles que se muestran en el siguiente cuadro de forma sintética y que [se pueden ver con más detalle pinchando aquí](#).



Junta de Andalucía
Consejería de Educación y Deporte



REGÍMENES DE ENSEÑANZA

Régimen General	Pueden acceder a las enseñanzas de régimen general todas las personas, independientemente de su edad.
Régimen de Personas Adultas	Pueden acceder a las enseñanzas en Régimen de Adultos aquellas personas que cumplan alguno de estos requisitos: - Tener cumplidos 18 años a 31 de diciembre del año natural en el que se formaliza la matrícula. - Tener cumplidos 16 años a 31 de diciembre del año natural en el que se formaliza la matrícula, siempre que cumplan una de estas condiciones y lo soliciten y justifiquen: • Que tengan un contrato de trabajo. • Deportistas de alto rendimiento. • Aquellos en los que concurren circunstancias especiales que le impidan acceder a las enseñanzas presenciales. • Aquellos que no hubieran estado escolarizados previamente en el sistema educativo español.

CARACTERÍSTICAS DE LOS DISTINTOS TIPOS DE OFERTAS DE ENSEÑANZAS

TIPOS DE OFERTA DE ENSEÑANZAS	CURSO COMPLETO / POR MÓDULOS	PRESENCIALIDAD
Completa Presencial	Realiza las enseñanzas por curso, accediendo al 1er curso completo.	De forma presencial en el centro en el que te matricules.
Completa a Distancia		On-line. (Algunas enseñanzas pueden tener un n° de horas reducidas de prácticas presenciales, que las harás en un centro de referencia de tu provincia).
Parcial Presencial	Te matriculas en módulos independientes, no en cursos completos. De esta forma, si estás trabajando, puedes solicitar más o menos módulos en función del tiempo que le puedas dedicar. Esta es la mejor opción para diseñar tu propio itinerario.	De forma presencial en el centro en el que te matricules.
Parcial Semipresencial		Una serie de horas reducidas son presenciales en el centro en el que te matricules. El resto es on-line.
Parcial a Distancia		On-line. (Algunas enseñanzas pueden tener un n° de horas reducidas de prácticas presenciales, que las harás en un centro de referencia de tu provincia).

TIPOS DE OFERTA DISPONIBLES EN CADA NIVEL DE ENSEÑANZA

NIVELES DE ENSEÑANZA	TIPO DE OFERTA				
	COMPLETA PRESENCIAL	COMPLETA A DISTANCIA	PARCIAL PRESENCIAL	PARCIAL SEMIPRESENCIAL	PARCIAL A DISTANCIA
Formación Profesional Básica	RG	No es posible	No es posible	No es posible	No es posible
Acceso a Grado Medio	RG	No es posible	No es posible	No es posible	No es posible
Ciclos Formativos de Grado Medio y Superior	RG	RPA	RPA	RPA	RPA
Cursos de Especialización	RPA	RPA (No se oferta este curso)	RPA (No se oferta este curso)	RPA (No se oferta este curso)	RPA (No se oferta este curso)

RG: Enseñanza disponible en el Régimen General

RPA: Enseñanza disponible en el Régimen de Personas Adultas

En el siguiente vídeo de la Junta de Andalucía se puede acceder a una visión panorámica de la información aportada en los cuadros precedentes:

Escolarización en la Formación Profesional Andaluza

Escolarización en FP.



3.1. DEMANDA Y OFERTA EN LA FPA

A efectos prácticos, conviene explicar cómo puede ayudar esta guía al proceso de toma de decisiones ante preguntas tales como ¿Qué estudiar? ¿Dónde estudiar? ¿Cuánto tiempo?

En primer lugar, hay que señalar que el catálogo de titulaciones en Andalucía ha ido actualizándose continuamente a fin de ajustar al máximo posible la demanda del mercado de trabajo a la oferta del sistema educativo y se muestra en esta guía. No obstante, nos parece relevante recordar la página WEB de la Consejería de Educación y Deporte de la Junta de Andalucía, ya que en la tramitación de la escolarización nos será de ayuda conocer su portal web y la información que ofrece sobre la escolarización en la FP educativa andaluza para el curso 2022/23:

ESCOLARIZACIÓN FP 2022/23 >

Son miles de familias en Andalucía las que anualmente, una vez finalizada la Educación Secundaria Obligatoria (ESO) o tras finalizar el Bachillerato, necesitan información para conocer los posibles itinerarios que pueden cursar sus hijos e hijas. Con ánimo de no perdernos en un sinfín de posibilidades, hay que descubrir

los intereses profesionales y vocacionales que presentan los jóvenes y hacia dónde pueden ir sus gustos profesionales. **Esta sería una idea de partida básica; “No se elige lo que No se conoce”**. Por eso resulta imprescindible echar un ojo al catálogo de títulos que ofrece la Administración.

En este sentido, en Andalucía para el curso 2022/2023 se puede solicitar plaza entre 186 titulaciones diferentes, pertenecientes a 23 familias profesionales, repartidas entre la [formación profesional básica](#), [los ciclos formativos de grado medio](#), [los ciclos formativos de grado superior](#) y los cursos de especialización.

La orientación no es una técnica específica puntual, es una acción educativa continuada que pretende promover, potenciar y acompañar el desarrollo global de la persona en vista de su realización académica y profesional (Martínez, 2010).

Cada título profesional en Andalucía está regulado en la correspondiente Orden por la que se desarrolla el currículo de las Enseñanzas del Título en cuestión. A continuación se muestra el catálogo de los títulos de FP correspondientes al sistema educativo andaluz.

CATÁLOGOS DE TÍTULOS FPA

FP BÁSICA >

FP GRADO MEDIO >

FP GRADO SUPERIOR >

CURSOS ESPECIALIZACIÓN >

OFERTA PARCIAL >

FP A DISTANCIA >

Este curso 2022/2023 en Andalucía se puede solicitar plaza e estas 7 ofertas:

- 1 Oferta completa presencial de Ciclos Formativos de Grado Básico.
- 2 Oferta completa presencial del Curso de Acceso a Ciclos Formativos de Grado Medio (estos cursos permiten prepararse para posteriormente presentarse a las pruebas de acceso que, si se aprueban, permiten acceder a matricularse en Ciclos de Grado Medio, aun no teniendo los requisitos habituales).
- 3 Oferta completa presencial de Ciclos Formativos de Grado Medio y de Grado Superior.
- 4 Oferta completa de 2º de Ciclos Formativos de Grado Medio o Superior.
- 5 Oferta completa presencial de Cursos de Especialización.
- 6 Oferta parcial diferenciada de Ciclos Formativos (presencial, semipresencial o a distancia).
- 7 Oferta completa a distancia de Ciclos Formativos.

3.1.1. FP BÁSICA ANDALUCÍA

La nueva [ley de FP, Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, de ordenación e integración de la Formación Profesional](#), desarrolla en el artículo 34 los ciclos de grado básico y su estructura, además define los requisitos de acceso.

Como ya se indicó más arriba, destaca la obtención de la doble titulación que permitirá esta formación; la del Técnico Básico de la especialidad correspondiente y la de Graduado en ESO. La consolidación de los ciclos de grado básico como etapa obligatoria supone su implantación en todas las CCAA (pero no en todos los centros).

La realidad demuestra que la FP nunca ha dejado de actuar como red de seguridad del alumnado que ha sido expulsado, en uno u otro momento, del llamado “itinerario académico”. Esto ha garantizado la alternativa de formación de calidad y ha consolidado un tipo de alumnado similar con intereses profesionalizadores.

En Andalucía la [Orden de 8 de noviembre de 2016, regula las enseñanzas de Formación Profesional Básica en Andalucía](#), los criterios y el procedimiento de admisión a las mismas y se desarrollan los currículos de veintiséis títulos profesionales básicos.

Requisitos acceso a FP Básica:

1. Tener al menos 15 años (o cumplirlos durante el año del curso académico) y no tener más de 17 años cuando accedas al curso o durante éste.
2. Haber superado los dos primeros cursos de la Educación Secundaria Obligatoria.
3. El estudiante debe ser propuesto por parte del equipo docente donde cursaba la ESO para incorporarse a un ciclo de Formación Profesional Básica y esto debe ser aceptado por el padre, madre o tutor legal.

Existen también Programas Específicos de FP Básica. Están destinados a la formación de alumnado con discapacidad y disponen de una ratio alumnado/profesorado reducida:

- a) Alumnado con discapacidad intelectual, máximo 8.
 - b) Alumnado con trastornos generalizados del desarrollo, máximo de 5.
 - c) Alumnado con trastornos graves de conducta, máximo de 5.
 - d) Alumnado con pluridiscapacidad, máximo de 6.
 - e) Alumnado con diferentes tipos de discapacidad o trastorno, el número máximo total de alumnado será el menor de los correspondientes a los diferentes tipos que existan.
-

La Orden de 8 de noviembre de 2016, por la que se regulan las enseñanzas de Formación Profesional Básica en Andalucía, establece en el artículo 7.6 que **serán las Delegaciones Territoriales de la Consejería de Educación las que tramitarán la solicitud y resolverán la matrícula de las personas solicitantes en su ámbito territorial.**

3.1.2. FP GRADO MEDIO ANDALUCÍA

Requisitos/vías de acceso:

1. Estar en posesión de alguno de los siguientes títulos:

- Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria
- Título de Técnico Básico.

2. Haber superado un curso de Formación Específico preparatorio para el acceso a Ciclos Formativos de Grado Medio en centros públicos o privados autorizados por la administración educativa y tener 17 años, como mínimo, cumplidos en el año de realización del curso.

3. Haber superado la prueba de acceso a ciclos formativos de Grado Medio y tener 17 años cumplidos en el año de realización de la prueba. (Tanto el punto 2 como el 3 son para alumnado que no dispone del título de la ESO).

CADA VÍA DE ACCESO TIENE UN CUPO DE PLAZAS RESERVADO (Ver tabla)

FP: CUPOS DE ACCESO Y PRIORIDADES				
Oferta completa, presencial y a distancia, de Ciclos Formativos de Grado Medio				
Cupo de acceso	% Plazas	Requisito		Prioridad en el cupo
Cupo 1	70 %	Título de ESO LOE (a partir del curso 08/09) Título de ESO LOMCE (a partir del curso 16/17)	Procede de 4º de ESO	1º
			No procede de 4º de ESO	2º
			Procede de 4º de ESO	3º
			No procede de 4º de ESO	4º
Cupo 2	20 %	Título de Formación Profesional Básica (*1)	Relacionado	1º
			No	2º
			Si	3º
			No	4º
		Haber superado los módulos profesionales obligatorios de un Programa de Cualificación Profesional Inicial		5º
Cupo 3	10 %	Prueba de acceso a CFGM o Curso de formación específico preparatorio para el acceso a CFGM		1º
		Titulación equivalente a ESO LOE (*2)		2º
		Otros requisitos (apartado a) de la disposición adicional segunda de la Orden de 7 de junio de 2021): - Estar en posesión del título de Graduado en Educación Secundaria. - Estar en posesión del título de Técnico Auxiliar. - Estar en posesión del título de Técnico. - Estar en posesión del título de Bachiller superior. - Haber superado el segundo curso del primer ciclo experimental de reforma de las enseñanzas medias. - Haber superado, de las enseñanzas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos, el tercer curso del plan de 1963 o el segundo de comunes experimental. - Acreditar tener un máximo de dos materias pendientes en el conjunto de los dos primeros cursos del Bachillerato Unificado y Polivalente. - Tener alguna de las titulaciones equivalentes para el acceso a los ciclos formativos de grado superior establecidos en el apartado b) de la disposición adicional segunda de la Orden de 7 de junio de 2021. - Haber superado otros estudios o cursos de formación de los declarados equivalentes a efectos académicos con alguno de los anteriores.		3º

(*1) Las personas que hayan obtenido la doble titulación de Título de Formación Profesional Básica y ESO, elegirán en su solicitud entre las vías de acceso "Título de ESO" y "Título de Formación Profesional Básica"

(*2) Titulaciones equivalentes a ESO LOE:

- ESO LOGSE.
- Acreditar tener un máximo de 2 materias pendientes en el conjunto de los dos primeros cursos del Bachillerato Unificado y Polivalente (BUP).
- Haber cursado 6 cursos completos de Humanidades y, al menos, 1 de Filosofía, o 5 de Humanidades y, al menos, 2 de Filosofía, de la carrera eclesiástica.
- Estar en posesión del Título de Técnico Auxiliar.
- Haber superado el 2º curso del primer ciclo experimental de reforma de las enseñanzas medias.
- Haber superado, de las enseñanzas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos, el 3er curso del plan de 1963 o el 2º curso de comunes experimental.
- Disponer un título homologado considerado equivalente a la ESO LOE.

3.1.3. FP GRADO SUPERIOR ANDALUCÍA

Para acceder a los ciclos formativos de grado superior se requerirá una de las siguientes condiciones:

1. Estar en posesión de, al menos, uno de los siguientes títulos:

- Título de Bachiller.
- Título de Técnico de Grado Medio de Formación Profesional.
- Título de Técnico Superior de Formación Profesional.
- Título de grado universitario.

2. Haber superado una prueba de acceso a ciclos formativos de grado superior y tener diecinueve años como mínimo, cumplidos en

el año de realización de la prueba, o haber superado la prueba de acceso a la universidad para mayores de 25 años.

3. Haber superado un curso de formación específico preparatorio para el acceso a ciclos formativos de grado superior en centros públicos o privados autorizados por la administración educativa y tener diecinueve años, como mínimo, cumplidos en el año de realización del curso.

CADA VÍA DE ACCESO TIENE UN CUPO DE PLAZAS RESERVADO (Ver tabla)



Junta de Andalucía
Consejería de Educación y Deporte



FP: CUPOS DE ACCESO Y PRIORIDADES						
Oferta completa, presencial y a distancia, de Ciclos Formativos de Grado Superior						
Cupo de acceso	% Plazas	Requisito		¿Obtuvo título en uno de los DOS cursos anteriores?	Prioridad en el cupo	
Cupo 1	65 %	Título de Bachillerato LOE (a partir del curso 09/10) Título de Bachillerato LOMCE (a partir del curso 16/17)	Relacionado	Sí	1º	
				No	2º	
			No Relacionado	Sí	3º	
				No	4º	
Cupo 2	20 %	Título de Técnico de FP	Relacionado	Sí	1º	
				No	2º	
			No relacionado	Sí	3º	
				No	4º	
Cupo 3	15 %	Prueba de acceso a CFGS	Relacionada		1º	
			No relacionada		2º	
		Curso de formación específico preparatorio para el acceso a ciclos de grado superior establecido en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación				3º
		Titulación equivalente a Bachillerato LOE (*1)				4º
		• Prueba de acceso a la universidad para mayores de 25 años. • Otros requisitos (apartado b de la disposición adicional segunda de la Orden de 7 de junio de 2021): - Estar en posesión del título de Bachiller establecido en la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo. - Haber superado el segundo curso de cualquier modalidad de Bachillerato Experimental. - Haber superado el curso de orientación universitaria o preuniversitario. - Estar en posesión del título de Técnico Especialista, Técnico Superior o equivalente a efectos académicos. - Estar en posesión de una titulación universitaria o equivalente.				5º

(*1) Titulaciones equivalentes a Bachillerato LOE:

- Bachillerato LOGSE.
- Bachillerato Unificado Polivalente (BUP).
- Haber superado el Curso de Orientación Universitaria (COU).
- Haber superado el 2º curso de una modalidad de Bachillerato experimental.
- Haber superado el Curso Preuniversitario (PREU).
- Estar en posesión del Título oficial de Maestro o Maestra de Enseñanza Primaria.
- Disponer un título homologado considerado equivalente al Bachillerato LOE.

3.1.4. LA FORMACIÓN PROFESIONAL DUAL (EN ALTERNANCIA) EN ANDALUCÍA

La FP Dual ha tenido un auge muy importante en Andalucía, ya que se procedió a dar una regulación legislativa autonómica que obligaba a la realización del trabajo en la “modalidad de formación”, durante el tiempo que el alumnado-aprendiz estaba en las empresas bajo la protección del contrato para la formación regulado en el RD 1529/2012⁹, por lo que los trabajadores-alumnos cobraban la parte proporcional al tiempo trabajado que estipule el convenio colectivo de aplicación. Esta normativa autonómica tendrá que ser actualizada pues como ya se indicó en los apartados iniciales de esta guía, la Reforma Laboral realizada por el gobierno central al amparo de un acuerdo con los agentes sociales, ha derogado la figura contractual de “Formación y Aprendizaje” y ha introducido la de “Contrato de Formación en Alternancia”.

Por tanto, a expensas de las debidas actualizaciones normativas, en Andalucía se debe realizar un contrato para la formación durante el periodo de estancia en la empresa o bien se puede estipular una BECA que la empresa deberá abonar al alumnado, según estipula la Orden de 21 de diciembre de 2021, por la que se convocan proyectos de formación profesional dual para el curso académico 2022/2023 en el resuelto 17º:

Décimo séptimo. Régimen de compensación al alumnado. El alumnado seleccionado para desarrollar los proyectos de formación profesional dual, cuando no medie el contrato de formación, será compensado:

a) Por parte de las empresas participantes en el proyecto mediante becas que se otorgarán según las condiciones establecidas en cada convenio. La totalidad de los puestos formativos en los proyectos nuevos deberán estar becados por las empresas, excepto para las empresas u organismos de carácter público o sin ánimo de lucro. Los proyectos de renovación aprobados con anterioridad a la Orden de 18 de enero de 2021, por la que se convocan proyectos de formación profesional dual para el curso académico 2021-2022 deberán contar con al menos el 50% de la totalidad de puestos becados por las empresas. El alumnado que sea compensado con una beca estará incluido en el ámbito de aplicación del Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre, por el que se regulan los términos y las condiciones de inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social de las personas que participen en programas de formación, en desarrollo de lo previsto en la disposición adicional tercera de la Ley 27/2011, de 1 de agosto, sobre actualización, adecuación y modernización del sistema de la Seguridad Social. La compensación en concepto de beca figurará en el convenio de colaboración para cada alumno o alumna.

b) El importe mensual de la beca no tendrá una cuantía mínima.

c) Por parte de la Administración educativa mediante la convocatoria de ayudas establecidas.

⁹ Derogado tras la reforma laboral RD 32/2021 en la parte relativa al Contrato formación y aprendizaje sustituido por el de formación en alternancia y finalmente, derogado por la ley orgánica 3/2022 FP

A nivel autonómico, los nuevos proyectos para el curso 2022/23 se rigen por la Orden de 21 de diciembre de 2021. En cualquier caso, hay que esperar a las Instrucciones de FP de la Consejería de Educación y Deporte para el inicio de curso.

PRESENTACIÓN FP DUAL >

ORDEN PROYECTOS DUAL 2022/2023 en Andalucía

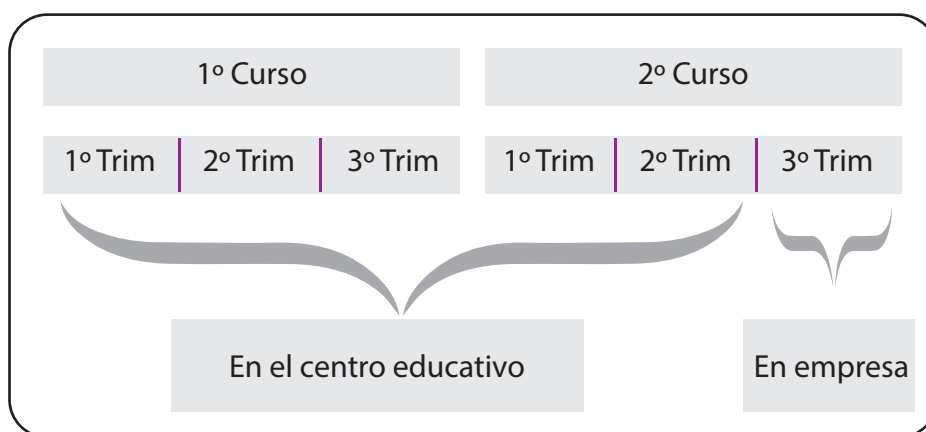
ORDEN PROYECTOS FP DUAL >

El Servicio Público de Empleo ha colgado una información referente a la FP DUAL que interesa tener presente.

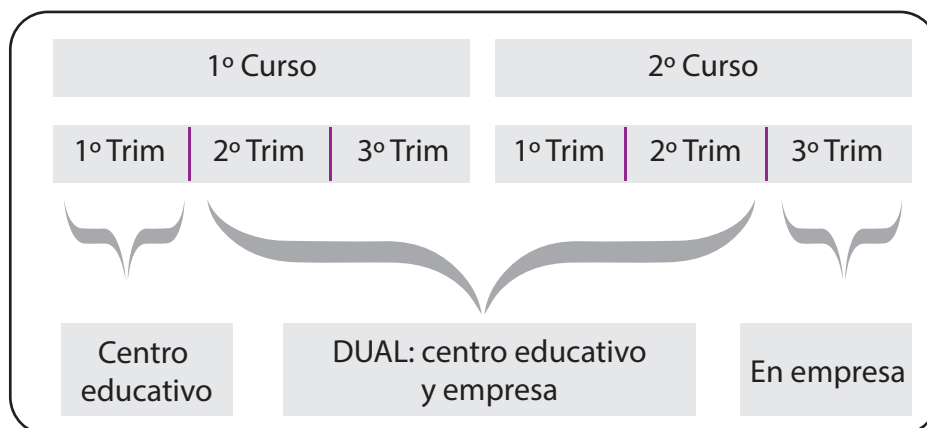
¿Cómo se hace?: de la FP presencial a la DUAL

Modelo presencial tradicional

FPA
FORMACIÓN
PROFESIONAL
ANDALUZA



Modelo DUAL



GOBIERNO
DE ESPAÑAMINISTERIO
DE TRABAJO
Y ECONOMÍA SOCIALSERVICIO PÚBLICO
DE EMPLEO ESTATAL

SEPE

EMPLEO - CONTRATOS DE TRABAJO

Formación Profesional Dual - Contrato para la Formación y el Aprendizaje

ABRIL 2021

Formación profesional dual

La formación profesional dual es el conjunto de acciones e iniciativas formativas, mixtas de empleo y formación, que tienen por objeto la cualificación profesional de los trabajadores en un régimen de alternancia de actividad laboral en una empresa con la actividad formativa recibida en el marco del sistema de formación profesional para el empleo o del sistema educativo.

Las modalidades son múltiples:

- Exclusiva en el centro formativo.
- Con participación de la empresa.
- En la empresa y en el centro de formación.
- Compartida entre el centro y la empresa adscrita.
- Exclusiva en la empresa acreditada.

En el ámbito laboral

La formación profesional dual en el sistema de formación profesional para el empleo se materializará a través del contrato para la formación y el aprendizaje.

Aspectos Laborales

Destinado a mayores de 16 años y menores de 25 que carezcan de cualificación profesional reconocida para concertar el contrato en prácticas. Sin límite máximo de edad para personas con discapacidad y en exclusión social.

Duración mínima de 1 año y máxima de 3. Por convenio colectivo podrá ser de entre 6 meses y 3 años.

El salario será el que marque el convenio colectivo, y nunca inferior al salario mínimo interprofesional en proporción al tiempo de trabajo efectivo.

El tiempo de trabajo efectivo, compatible con el dedicado a actividades formativas, no podrá ser superior al 75% durante el primer año, o al 85% durante el segundo y tercero, de la jornada máxima prevista en el convenio o legalmente establecida.

El trabajador estará protegido por todas las contingencias, situaciones protegibles y prestaciones, incluido el desempleo.

Aspectos Formativos

La actividad formativa inherente al contrato será la necesaria para la obtención de un título de formación profesional, certificado de profesionalidad, certificación académica o acreditación parcial acumulable, y debe estar relacionada con la actividad laboral desarrollada en el puesto de trabajo.

Los centros participantes son los centros públicos y pri-

vados acreditados por la administración laboral para impartir formación de Certificados de Profesionalidad, y los centros públicos y privados concertados, autorizados por la administración educativa para impartir los Títulos de Formación Profesional. Asimismo, los centros integrados públicos y privados, los Centros de Referencia Nacional y las empresas para sus trabajadores que cumplan los requisitos de acreditación o autorización.

Incentivos

Reducciones en las cuotas a la Seguridad Social: 100% en las empresariales cuando la plantilla de la empresa sea menor de 250 personas o del 75% si es igual o mayor de 250 personas; 100% en las cuotas del trabajador contratado.

Bonificaciones por formación: las empresas se podrán bonificar el coste de la formación recibida por los trabajadores, así como por las horas de tutoría del tutor de empresa, con un límite de 40 horas al mes.

Agotada su duración máxima, si se transforma en indefinido, las empresas tendrán derecho a una reducción en las cuotas de la Seguridad Social de 1.500€ al año durante los tres primeros años, y 1.800€ en el caso de ser mujer.

Cofinanciación del Fondo Social Europeo

Las bonificaciones de las cuotas a la Seguridad Social descritas podrán estar cofinanciadas por el FSE.

En el ámbito educativo

La formación profesional dual en el sistema educativo se realizará a través de:

Un convenio de colaboración entre los centros participantes y las empresas del sector correspondiente con posibilidad de contar con becas o ayudas.

Mediante un contrato para la Formación y el Aprendizaje, con formación en Formación Profesional Reglada.

Finalidades

Incrementar el número de personas que puedan obtener un título de enseñanza secundaria postobligatoria a través de las enseñanzas de formación profesional.

Conseguir mayor motivación en el alumnado, disminuyendo el abandono escolar temprano.

Facilitar la inserción laboral, al estar en mayor contacto con las empresas.

Incrementar la vinculación y corresponsabilidad del tejido empresarial con la formación profesional.

www.sepe.es
Trabajamos para ti

NIPD PDF: 120-21-024-X

Catálogo de publicaciones de la Administración General del Estado:
<http://publicacionesoficiales.boe.es>

3.2.- PROCESO DE ADMISIÓN a la FP del SISTEMA EDUCATIVO: REQUISITOS

En primer lugar, hay que distinguir entre “Admisión” y “Matriculación”.

La Admisión es un proceso de solicitud para que se admita al solicitante en alguno de los Ciclos ofertados en cualquier nivel y modalidad de la FP; se pide una plaza en lo que nos interesa. Es un filtro previo a la matrícula y de hecho si no se obtiene plaza en el proceso de admisión puedes quedarte fuera de la posibilidad de matricularte en un Ciclo para el curso en cuestión, razón por la cual se solicitan habitualmente diversas plazas, que pueden ser del mismo Ciclo en diferentes centros, o bien de diferentes Ciclos en un mismo centro, o en diferentes centros (todo dependerá del rango de oportunidades que quieras cubrir para garantizar plaza en un centro público y de lo dispuesto que esté el/la solicitante en cursar algún Ciclo que no sea su primera prioridad). Por tanto, depende de una relación entre oferta y demanda la posibilidad de obtener una plaza y lo que viene ocurriendo de forma generalizada en los últimos cursos, es que no hay suficientes plazas públicas ofertadas de unos cuantos Ciclos más demandados o especializados y que si las hay están en localidades o zonas territoriales concretas.

La Matriculación es el proceso que se realiza una vez se ha obtenido de forma definitiva una plaza para cursar un Ciclo concreto de FP, y se gestiona la tramitación administrativa que se hace en el centro concedido, ya sea de forma presencial o telemáticamente. Este proceso evidentemente es posterior y suele hacerse en la primera quincena de julio.

[La Orden 7 de junio de 2021, establece los criterios y el procedimiento de admisión y matriculación](#) para cursar los ciclos formativos de Grado Medio y Superior, así como los Cursos de Especialización de FP en los centros docentes sostenidos con fondos públicos en la comunidad autónoma de Andalucía.

El [calendario de admisión en FP Andalucía 2022-23](#) se publica en la página web de la Consejería de Educación y Deporte de la Junta de Andalucía, pero con carácter general y según lo que se recoge en el artículo 41 de la citada Orden, el periodo ordinario de presentación de solicitudes será el comprendido entre el 15 y el 30 de junio de cada año. El modelo de solicitud está en los anexos I y II de la Orden de 7 de junio de 2021, y se puede presentar físicamente en el IES solicitado en primer lugar, o bien se puede complementar de forma telemática en la [Secretaría Virtual de Centros de la Consejería de Educación y Deporte](#).

**SOLICITUDES TELEMÁTICAS DE
ADMISIÓN PARA CICLOS
DE GRADO MEDIO Y SUPERIOR**



El artículo 45 de la Orden 7 de junio 2021 establece un **periodo extraordinario de solicitudes de admisión** (1 al 3 septiembre) y **matrícula en FP** que va desde el 1 septiembre hasta el 15 octubre de cada curso escolar.

Asimismo, puede ocurrir que después del periodo extraordinario, se pudieran quedar en listas de espera para cursar estudios FP. En el caso de oferta completa hay que estar a lo dispuesto en el artículo 48 de la citada orden.

Artículo 48. Listas de espera.

1. Finalizado el plazo de matriculación del período extraordinario, los centros docentes tramitarán las anulaciones de matrícula a petición de las personas interesadas, conforme a lo establecido en la orden de evaluación de la formación profesional, para determinar las plazas disponibles a efectos de las listas de espera.

2. La asignación de plazas a las personas solicitantes que se encuentren en listas de espera tras la adjudicación del período extraordinario finalizará el 15 de octubre. A partir de esta fecha, y durante los cinco días hábiles siguientes, las vacantes que se puedan producir serán cubiertas en primera instancia por las matrículas de oferta parcial complementaria, si las hubiera.

CUESTIONES A TENER EN CUENTA!!!

- 1** · Se presentará una ÚNICA SOLICITUD.
- 2** · No se pueden mezclar peticiones de Grado Medio con Grado Superior.
- 3** · No se pueden mezclar peticiones en Oferta Completa y Oferta Parcial.
- 4** · Si hay varias solicitudes presentadas se tendrá en cuenta la última presentada, y si se renuncia a ésta última, en plazo, se tendrá en cuenta la inmediatamente anterior.
- 5** · La petición de Ciclos se hará por orden de preferencia.

Es importante conocer las novedades sobre los tiempos de evaluación que ha incluido el RD 984/2021, de 16 de noviembre, por el que se regulan la evaluación y la promoción en la Educación Primaria, así como la evaluación, la promoción y la titulación en la Educación Secundaria Obligatoria, el Bachillerato y la Formación Profesional, con idea de planificar la posible matriculación en los Ciclos de FP. Así para el curso actual 22-23, como novedad, únicamente se mantiene la evaluación extraordinaria en septiembre para 1ºBachillerato, es decir, que los exámenes extraordinarios de 2ºBachillerato se harán en junio, lo cual, al permitir conocer el resultado de dichas calificaciones con antelación al periodo de admisión y matrícula en FP, podrá permitir la tramitación de la admisión en el periodo ordinario y extraordinario (15 al 30 junio y 1 al 3 septiembre) respectivamente.

3.2.1.- CALENDARIO Y PLAZOS DE ESCOLARIZACIÓN 2022

[Si pinchamos aquí encontramos un desplegable con las pautas del calendario de escolarización para el curso 2022-23 en Andalucía.](#) Es similar al que se muestra en la imagen siguiente. Únicamente habrá que pinchar en cada uno para saber los plazos establecidos y la oferta que sea de interés del alumno o alumna. Conviene recordar nuevamente que el plazo ordinario de entrega de solicitudes según la orden 7 de Junio 2021 es del 15 al 30 de junio, debiendo terminarse todo el proceso a fecha 31 de julio de 2022.



	Calendario de Escolarización de la oferta completa presencial del curso de acceso a grado medio (PDF) 493.8 Kb)
	Calendario de Escolarización de la oferta completa presencial de ciclos formativos de grado básico (PDF) 495.82 Kb)
	Calendario de Escolarización de la oferta completa presencial de ciclos formativos de grado medio y superior (PDF / 496.23 Kb)
	Calendario de Escolarización de la oferta completa presencial de 2º de ciclos formativos de grado medio y superior (PDF / 494.24 Kb)
	Calendario de Escolarización de la oferta completa presencial de cursos de especialización (PDF / 492.24 Kb)
	Calendario de Escolarización de la oferta completa a distancia de ciclos formativos de grado medio y superior (PDF / 492.18 Kb)
	Calendario de Escolarización de la oferta parcial diferenciada de ciclos formativos de grado medio y superior (PDF / 492.99 Kb)

3.3.- EL COSTE DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL

En los siguientes enlaces se pueden ver los precios públicos de la Consejería de Educación para realizar estudios de FP. Asimismo, indicamos una información actualizada sobre las posibilidades de BECAS y AYUDAS de la Junta de Andalucía, ofreciendo enlace para acceder a la información que va actualizando la Consejería de Educación al respecto de Becas y Ayudas de diverso tipo.

PRECIOS MATRICULACIÓN FP

En Andalucía la FP es gratuita, únicamente hay que pagar las tasas y el seguro escolar.

La Ley 10/2021, de 28 de diciembre, de tasas y precios públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía establece en su TÍTULO VIII. TASAS EN MATERIA DE EDUCACIÓN, capítulos I y II, Artículos 117 y 122, que para el año 2022 se mantiene el importe de las tasas de cuantía fija de la Comunidad Autónoma de Andalucía, que se pueden ver [pinchando aquí](#).

Para la oferta de FP parcial sí existen unas tasas según el nº de módulos profesionales para el que se haga matrícula. Se puede observar información al respecto [pinchando aquí](#).

BECAS Y AYUDAS JUNTA DE ANDALUCÍA

BECAS Y AYUDAS



BECAS SEGUNDA OPORTUNIDAD

BECAS SEGUNDA
OPORTUNIDAD



BECA ADRIANO

BECA ADRIANO



3.4.- LA BRECHA DE GÉNERO EN LA FP ANDALUZA

La distribución del alumnado matriculado en FP en Andalucía, **si se analiza desde una perspectiva de género para cada familia profesional, de nuevo evidencia las tendencias estructurales desiguales de nuestro sistema**, que se reflejan, año tras año, sin que haya, hoy en día, una política eficaz capaz de corregirla ¹⁰.

En términos globales, la distribución por sexo es bastante equilibrada: el porcentaje de mujeres es de 43,3% en Grado Medio y de 47,3% en Grado Superior. Pero dentro de las distintas familias profesionales existen fuertes desequilibrios. Así, existen familias donde las mujeres representan un porcentaje muy elevado de la matrícula, como es el caso de Imagen Personal (91,2% en GM y 94,3% en GS), Servicios Socio-culturales y a la Comunidad (85,9% en GM y 87,3% en GS), Sanidad (72,3% en GM y 73,7% en GS) o Administración y Gestión (60,5% en GM y 63,3% en GS).

En el caso de los hombres, los porcentajes mayores se concentran en Transporte y Mantenimiento de Vehículos (97,6% en GM y 97,2% en GS), Instalación y Mantenimiento (97,9% en GM y 96,9% en GS), Electricidad y Electrónica (97,1% en GM y 95,1% en GS), Fabricación Mecánica (97,0% en GM y 91,3% en GS) e Informática y Comunicaciones (92,0% en GM y 88,3% en GS).

La FP Básica merece un comentario aparte. Existe una clara mayoría de hombres (70,8% hombres y 29,2% mujeres) relacionada con el alto abandono educativo de los hombres y el mayor rendimiento académico de las mujeres observado los últimos años.

Nuestro sistema educativo mantiene una clara segregación de género en su oferta y en la matriculación en las diversas familias profesionales de la FP, tanto del sistema educativo como del sistema de FP para el empleo. Pero en lo relativo al sistema de FP educativa, ya hace dos décadas que, con algunas variaciones, esta segregación de género persiste. Parece obvio que la elección del ciclo formativo está claramente condicionada por los estereotipos que influyen en la construcción de la identidad de género, estereotipos que son transmitidos en el proceso de socialización de cada persona, donde se van asumiendo determinados roles y donde tiene una gran influencia la familia, pero también el sistema educativo y la empresa.

Al final, lo que parece una libre elección de profesión no lo es, pues los gustos y preferencias, que aparentan ser elecciones totalmente libres, están, en realidad, condicionados y determinados por esa identidad de género, lo que explica en gran parte la tendencia a elegir

¹⁰ Para un análisis sobre la segregación de género en el sector industrial y estrategias educativas y laborales para eliminarla, [se puede consultar este estudio "Proyecto Orienta" de 2017](#).

profesiones que son una prolongación de los roles tradicionalmente asumidos por mujeres. Las personas trabajadoras con FP tienen menos probabilidades que el conjunto de la población de trabajar en ocupaciones no segregadas y mayores de estar en ocupaciones masculinas o femeninas (según Marta Ibáñez), manteniendo una clara segregación por género en el ámbito laboral. En los sectores feminizados como el de servicios la brecha salarial asciende al 25% mientras que en sectores con infrarrepresentación femenina como la industria, las mujeres cobran 14% más que en el sector servicios produciéndose brecha salarial intragénero. Esta situación a lo largo de la etapa laboral genera una posterior brecha en las pensiones que asciende a 6000 € anuales.

Tal como manifiesta F. J. Cano, a la mujer, además, se le “sanciona” socialmente con más dureza que a un hombre cuando intenta romper ese círculo eligiendo una profesión como, por ejemplo, el mantenimiento de vehículos.

Las familias profesionales que concentran el mayor número de mujeres son también las que tienen peores expectativas laborales. Los sectores de ocupación asociados a ellas se caracterizan por el menor volumen de empleo, una alta temporalidad, un alto porcentaje de

contratos a tiempo parcial y bajos salarios. En el sector servicios, por ejemplo, la brecha salarial es del 25%, sin embargo, las mujeres que trabajan en la industria cobran un 114% sobre lo que cobran las del sector servicios, lo cual abre también una brecha intragénero (en palabras de F. J. Cano).

3.5.- LA FP EN LA PROVINCIA DE GRANADA

Todo lo que se ha visto en esta guía de ayuda a las familias, tiene como fin último ser de utilidad a la hora de tomar decisiones sobre los estudios de continuidad de los hijos e hijas en etapas post-obligatorias, es por esta razón que dejamos a continuación unos enlaces específicos para la provincia de Granada y una batería de preguntas frecuentes que pueden ser de utilidad en este interesante momento.

¡ IDEA CLAVE !

La demanda de Ciclos de FP en la provincia de Granada se ha incrementado en un 23% en los últimos 5 años, algo que ocurre en paralelo al aumento de las tasas de inserción laboral para el alumnado que cursa dichos estudios. En concreto actualmente la tasa de inserción laboral de los/as egresados en FP en Granada es del 43% del total.

NORMAS QUE RIGEN EL CALENDARIO ESCOLAR en la PROVINCIA de GRANADA.

(Resolución 30 de mayo de 2022)

VER NORMAS



CALENDARIO ESCOLAR 2022-2023 en Granada (a excepción de las 2 fiestas locales que se sabrán en septiembre). **Cuadro resumen:**

VER CALENDARIO



BUSCADOR DE CENTROS





FAQs:

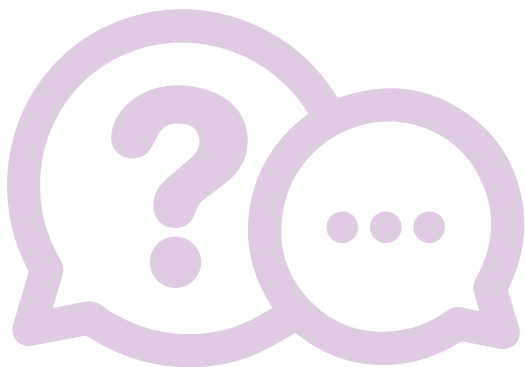
PREGUNTAS FRECUENTES Y RESPUESTAS SOBRE LA FORMACIÓN PROFESIONAL (FP).

¿Qué es la Formación Profesional?; FP para el Empleo y FP del sistema educativo. ¿Qué titulaciones permiten obtener estos subsistemas formativos?

La Formación Profesional son **acciones formativas de educación formal. Es decir, acciones formativas sistematizadas para la adquisición de determinados conocimientos y destrezas que capacitan par el ejercicio de una o varias profesiones.**

Hay un único sistema integrado de FP con dos subsistemas:

- **El subsistema de la FP educativa es el que contiene la oferta de Títulos de FP ofrecida por los centros formativos autorizados por el sistema educativo y que permiten adquirir un título que al mismo tiempo que tiene validez para el ejercicio de una profesión también tiene un valor o reconocimiento en términos académicos. Realizar un Ciclo Formativo es lo que permiten acceder a estos Títulos de FP y su duración promedio es de 2000 horas de formación (aunque algunos permiten doble titulación y se acercan a las 3000 horas).**
- **El subsistema de FP para el Empleo es el que contiene la oferta de Certificados de Profesionalidad u otro tipo de oferta formativa de menor duración en la que se dividen esos Certificados. Es ofrecida por los centros formativos autorizados por el sistema de formación para el empleo (Consejerías de Empleo o Formación). Esta oferta de FP para el Empleo sólo permite adquirir un título que tiene validez para el ejercicio de una profesión, sin valor o reconocimiento en términos académicos. Los Certificados de Profesionalidad suponen acciones formativas con menor duración que los Títulos de FP de niveles de cualificación equivalente (un Certificado de Nivel 3 puede tener entre 600 y 800h, habitualmente), por lo cual en general son menos valorados en el mercado de trabajo (aún cuando su validez es la misma para el ejercicio profesional y algunos tienen un prestigio similar al de los Títulos).**
- Los centros educativos del sistema educativo podrán impartir oferta de FP conducente tanto a Títulos de FP como a Certificados de Profesionalidad o formación continua (si están reconocidos para ello, como les ocurre a los Centros Integrados de FP).



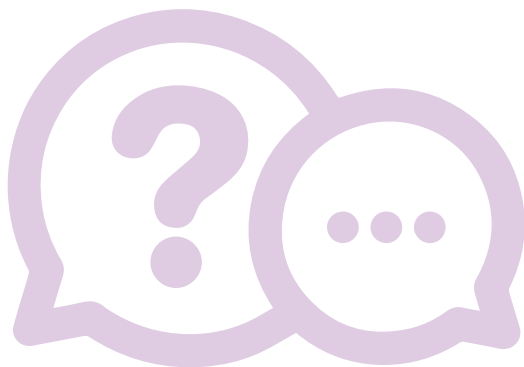
¿Qué son las Cualificaciones Profesionales?

La cualificación profesional describe un conjunto de estándares de competencia con significación para el empleo que pueden ser adquiridas mediante formación modular u otros tipos de formación y a través de la experiencia laboral (Ley 5/2002 Cualificaciones y Formación Profesional).

Según la nueva LOIFP (Ley 3/2022) una Cualificación es *“la competencia para el desempeño de una actividad profesional acreditada oficialmente por títulos, certificados o acreditaciones”*.

En definitiva, una Cualificación Profesional son los conocimientos y destrezas que permiten disponer de una competencia para el desarrollo de una profesión. En términos legales disponer de una Cualificación es tener no sólo esas destrezas sino tenerlas reconocidas en una titulación oficial a la que se accede tras realizar una acción formativa estandarizada oficialmente a partir de un “Catálogo de Estándares de Competencia” (antes denominado “Catálogo de Cualificaciones de Competencia”).

Una Cualificación Profesional se puede obtener por medio de una acción formativa formal de FP o por medio de un proceso de acreditación de competencias adquiridas por la experiencia laboral o por vías no formales.



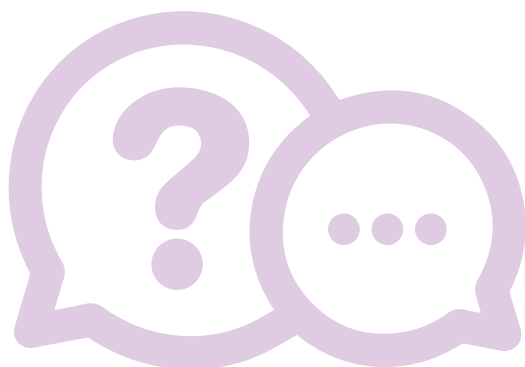
¿Qué y cómo se puede estudiar en FP? Niveles, Grados, modalidades.

Tal como se ha explicado en el apartado relativo a [“niveles de cualificación”](#), existen **diversos niveles**, entre los cuales los Niveles 1, 2 y 3 corresponden con lo ofertado en la FP. En el caso de la FP para el Empleo se dispone de Certificados de Profesionalidad de cada uno de esos niveles, y en el caso de la FP educativa lo mismo pero referido a Títulos de FP. EL Nivel 1 de Títulos de FP es la FP Básica, el nivel 2 los Títulos de Grado Medio y el nivel 3 los Títulos de Grado Superior. Las ratios de alumnado para cada uno de estos tipos de Ciclo son diferentes; hasta 20 alumnos/as en FP Básica, hasta 30 en GM y hasta 35 en Grado Superior.

La nueva LOIFP establece una secuencia de organización de la oferta de FP dividida en **diversos grados**, que van desde el Grado A, con la mera oferta de parte de una Unidad de Competencia (“Resultados de Aprendizaje”) y Módulo profesional, hasta el Grado E, que supone cursos de especialización para quienes hayan obtenido Títulos de FP de Grado Medio o Superior (una especie de “Master de FP”). En la escala intermedia tenemos la oferta de Grado B (Certificados de Unidad de Competencia que se obtienen al superar un Módulo Profesional), Grado C (Certificados de Profesionalidad de nivel 1, 2 ó 3) y Grado D (Ciclos de FP de Grado Básico, Medio o Superior). Para visualizar este esquema [pinchar aquí](#).

Las CC.AA organizan la oferta de FP en sus territorios y para ello establecen oferta en **diversas modalidades**. Principalmente podemos distinguir entre modalidad presencial (se asiste físicamente al centro) y modalidad a distancia (el aprendizaje se realiza básicamente sin acudir al centro formativo y sólo se acude al centro en momentos puntuales para una tutoría). También se puede hablar de la modalidad “Dual o en Alternancia”, que supone que parte de la formación es recibida en el centro de trabajo en el que se realizan las prácticas o formación en centro de trabajo.

En Andalucía también existen otras modalidades que han sido explicadas en el bloque 3 de esta guía.



¿Qué son los módulos formativos?

Un módulo formativo es equivalente a una asignatura, es decir a una parte del contenido que se tiene que aprender en una determinada acción formativa de FP. Hay módulos más centrados en adquirir conocimientos teóricos y otros que se centran en adquirir más destrezas prácticas. Cada Módulo está relacionado con Unidades de Competencia, es decir con conocimientos y destrezas de una cualificación profesional. Cada Cualificación Profesional corresponde a un ámbito laboral y permite el desempeño laboral relacionado con determinados perfiles profesionales y ocupaciones laborales. En la normativa reguladora de cada Cualificación Profesional vienen determinadas estas cuestiones (en la web del INCUAL se puede consultar; por ejemplo [pinchando aquí](#) se accede al conjunto de Cualificaciones Profesionales de la Familia de Administración y Gestión, pero pinchando en la parte izquierda de esa misma página se puede acceder a las Cualificaciones de cualquiera de las familias profesionales).

¿Dónde consultar el catálogo de los Títulos/Ciclos de FP, sus módulos profesionales y sus ocupaciones asociadas?

El Ministerio de Educación y FP facilita sintéticamente esta información de forma interactiva. [Pinchando en el enlace indicado](#) aparecen las diferentes familias profesionales y dentro de cada una (pinchando sobre la que se esté interesado/a) aparece la posibilidad de consultar estas cuestiones y otras, como los centros dónde se oferta un Ciclo, en un resumen de cada título al que se accede pinchando en cada “titulación” por la que se esté interesado:

Actividades Físicas y Deportivas

						
Nivel	Titulación	Real decreto	Curriculo Ministerio	Curriculos CCAA	Perfiles profesionales	Dónde estudiar
	Pincha aquí Título Profesional Básico en Acceso y Conservación en Instalaciones Deportivas					

Aparecerá el siguiente índice de contenidos:

Índice

- ▶ Duración del estudio
- ▶ Requisitos de acceso
- ▶ ¿Qué voy a aprender y hacer?
- ▶ Plan de formación
- ▶ Al finalizar mis estudios. ¿Qué puedo hacer?
- ▶ ¿Cuáles son las salidas profesionales?

Basta con pulsar sobre cada contenido para conseguir esa información de forma interactiva.

[Pinchando aquí se accede a una guía elaborada por la Junta de Andalucía sobre la “FP Andaluza”](#), en la que también está sintetizada y extractada la información referida, además de la Competencia General y el Entorno Profesional de cada Ciclo Formativo o Título de FP.

¿Cómo se accede a estudios de FP?

Admisión, selección, matriculación.

En el bloque 3 de esta guía se detallan estos aspectos para el caso de la FP Andaluza, pues son particulares para cada CC.AA. Así mismo se facilitan enlaces a la web de la Consejería de Educación de la Junta para poder obtener más información y para realizar la tramitación, tanto del proceso de Admisión como el de Matriculación.

A los Ciclos de FP se puede acceder por varias vías; a) desde el sistema educativo al finalizar la ESO (a Grado Medio) o el Bachillerato (a Grado Superior). A FP Básica ya se ha explicado cómo se accede en el bloque 3 y hay una pregunta posterior dedicada a FP Básica; b) desde el sistema educativo al conseguir una titulación de un nivel inferior de cualificación (de Grado Básico se puede acceder a Grado Medio, y de Medio a Grado Superior); c) se pueden realizar pruebas de acceso específicas para acceder a Grado Medio o Superior, si no se tiene la titulación requerida y cumpliendo ciertos requisitos de edad. Las CC.AA suelen organizar en algunos centros cursos preparatorios para presentarse a estas pruebas, que se hacen con carácter anual.

¿Qué tipo de horarios hay en los centros de FP?

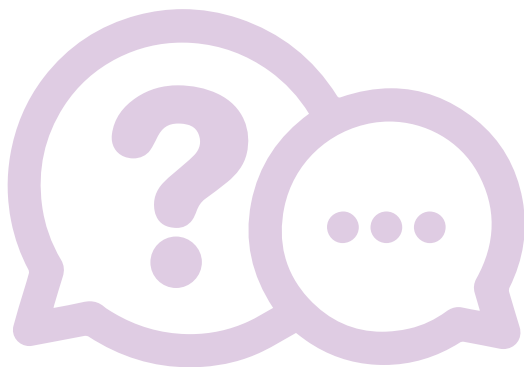
¿Cuánto dura un Ciclo de FP?

La mayor parte de centros educativos oferta FP en horario tanto de mañana como de tarde-noche. Sin embargo, **esto depende mucho de cada territorio y del volumen de población demandante, pues para que se produzca esa oferta bifurcada debe haber al menos dos grupos de cada Ciclo**, con lo que nos podemos encontrar con oferta de algunos Ciclos sólo en uno de los horarios. Así mismo, alguna oferta puede darse sólo en modalidad Dual, o combinarse oferta presencial en un turno con oferta Dual en otro. En los casos de modalidad Dual (Intensiva cuando se desarrolle y aplique) es importante que quien elija esta modalidad tenga en cuenta que los horarios del periodo de formación en la empresa podrían ser en doble turno, mañana y tarde, y que podría requerir dedicación completa durante meses (además hay que recordar que si hay un contrato laboral el mismo puede no ser compatible con otro tipo de actividades laborales).

La oferta en modalidad a distancia suele ser independiente de la presencial y restringida para determinado tipo de Ciclos que no requieren gran presencialidad (no requieren talleres o maquinaria y herramientas específicas, por ejemplo). En estos casos la duración de la formación se extiende en el tiempo.

Para los Ciclos de FP Básica, GM y GS, la duración estándar es de dos cursos académicos, en las que se distribuyen las 2000h de formación que incluyen.

Para consultar estas cuestiones horarias recomendamos la consulta de las webs de cada centro y de los enlaces que aportamos en el bloque 3 de esta Guía sobre FP Andaluza.



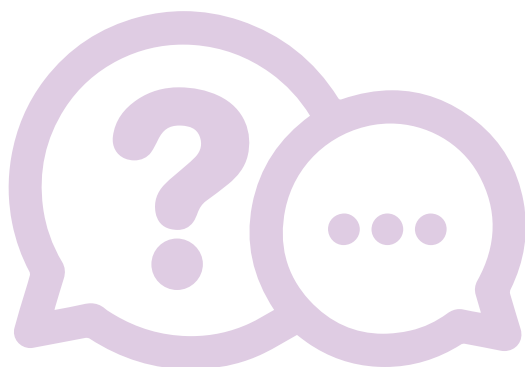
¿El Título de FP Básica permite obtener el Título de la ESO? ¿Qué requisitos hay para entrar a la FP Básica?

Efectivamente es así. Con la nueva LOIFP se establece que de forma automática la obtención de un Título de FP Básica permite obtener el Título de la ESO.

Los requisitos de acceso a Ciclos de FP Básica son:

- Tener al menos 15 años (o cumplirlos durante el año del inicio del curso académico) y no tener más de 17 años cuando accedas al curso o durante éste.
- Haber superado los dos primeros cursos de la Educación Secundaria Obligatoria.
- El estudiante debe ser propuesto por parte del equipo docente donde cursaba la ESO para incorporarse a un ciclo de Formación Profesional Básica y esto debe ser aceptado por el padre, madre o tutor legal. Para ello se utiliza un mecanismo que introdujo la LOMCE, el Consejo Orientador, que es un documento que elabora el/la tutor/a del alumno/a y que va refrendado por el equipo directivo y que se suministra a la familia del alumnado que termina la ESO o que va a abandonarla sin terminarla.

Por desgracia la FP Básica se ha utilizado en algunos centros y especialmente en algunas CC.AA, como un mecanismo de derivación de alumnado conflictivo o disruptivo. Evidentemente este no es el objetivo de la FP Básica, sino ofrecer una alternativa cualificante profesionalmente al alumnado que tiene desfase curricular significativo y no se adapta a los métodos y ritmos y exigencias de la ESO, pero que tiene un nivel adecuado de integración social en los centros (para ello la ratio alumnado/profesor es más reducida que en la ESO y que en el resto de los ciclos de FP). Para alumnado con desventaja social o disruptivo existen medidas de Atención a la Diversidad (la FP Básica no lo es). Quizá por esas malas derivaciones el índice de fracaso escolar en la FP Básica es el más alto, suponiendo más de la mitad de alumnado que no finaliza el proceso formativo y obtiene el título. Ello así mismo dificulta el trabajo con el alumnado que sí está derivado correctamente.



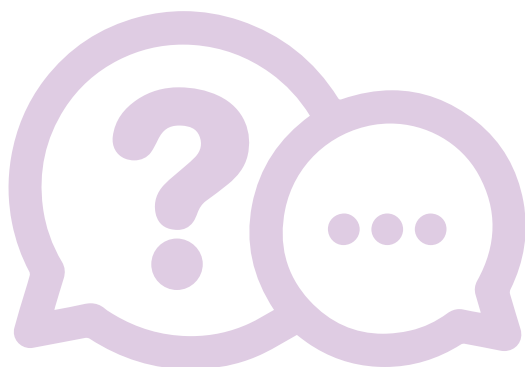
¿Hay oferta de FP para alumnado con Necesidades Educativas Especiales (ACNEE)?

¿Cómo se incorpora y qué apoyos tiene el alumnado ACNEE en FP?

Sí. Existe una oferta específica de FP Básica para alumnado con diversidad funcional o discapacidad, y que haya sido calificado por los servicios de orientación educativa como “Alumnado con Necesidad Educativa Especial”. Esta oferta de FP es una modalidad específica de FP Básica, que tiene otra duración y organización y que a menudo suele estar desarrollada por entidades sociales especialistas en el trabajo con personas con determinados tipos de diversidad funcional.

No obstante, hay que indicar que personas con discapacidad se incorporan a la FP sin ninguna “etiqueta” aún cuando tienen alguna diversidad funcional. Lo relevante en ambos casos, “con o sin etiqueta de ACNEE” es entender que se necesitarán determinadas ayudas técnicas y la eliminación de algunas barreras (ya arquitectónicas o de acceso y comunicación). En todo caso, **la oferta de formación profesional no admite legalmente ningún tipo de adaptación curricular significativa. Es decir, para obtener un título de FP no se pueden adaptar los contenidos ni objetivos a superar, aunque se sea alumnado ACNEE. Sólo se pueden adaptar los medios de impartición y las trabas de acceso y comunicación.**

Para comprobar sistemas de acceso y gestiones a la FP para alumnado ACNEE, acudir al bloque 3 de esta guía, dedicado a la FP Andaluza, puesto que este tipo de concreción de la oferta es competencia de las CC.AA.



¿Qué es la FP Dual y la “Formación en Alternancia”?

¿Pueden participar en la FP dual las empresas unipersonales?

Tal como ya se ha comentado, **la FP Dual o en alternancia es aquella modalidad de FP en la que parte del currículo de la acción formativa debe ser impartido en el centro donde se realizan las prácticas**. El alumnado aprende en contacto directo con la realidad profesional, de una forma práctica, en un entorno real de trabajo. El profesorado diseña un programa formativo junto con la empresa y realiza el seguimiento del alumnado para valorar su desempeño junto a los responsables laborales. En el caso de la FP Andaluza debe haber alternancia entre centro y empresa tanto en el primer curso como en segundo.

No es posible que participen en la FP Dual las empresas unipersonales. Las empresas para la práctica dual deben contar al menos con dos trabajadores por cada puesto formativo. No obstante, en caso de empresas con un autónomo y un asalariado, al ser dos trabajadores, podrán atender a un puesto formativo de FP dual.

Como hemos indicado, **con la nueva LOIFP se establece que toda la oferta de FP de Ciclos va a ser Dual, con dos tipologías de FP en alternancia; la General y la Intensiva ([ver la tabla que indicamos al respecto](#))**. En la modalidad Dual intensiva **los/as estudiantes tendrán una relación laboral**, y por tanto se regirán por lo que establezca el convenio colectivo de referencia para su empresa (cobrarán de forma proporcional a su jornada laboral y tendrán los mismos derechos de cotización y vacaciones que sus compañeros/as de empresa). En la modalidad General se establecerán becas reguladas por convenios. En la actualidad se está negociando un “Estatuto del Becario” y por tanto no se sabe con certeza los términos en que quedarán estos convenios y las compensaciones económicas. Para el desarrollo de la FP Dual Intensiva la Patronal pidió al gobierno un plazo de aplicación de 6 años. Es decir que **hasta el 2028 las empresas podrán ir adaptándose al nuevo modelo, optando por la modalidad General o la Intensiva y en el caso de las que opten por la Intensiva, pasando progresivamente a cumplir el requisito de establecer contratos laborales con los/as estudiantes** de acciones formativas de FP.



¿Qué es el contrato de “formación en alternancia”?

Con la Reforma Laboral reciente **han sido derogados los 3 tipos de contratos formativos existentes hasta ahora**; “formación y aprendizaje”, “prácticas” y “formación dual universitaria”.

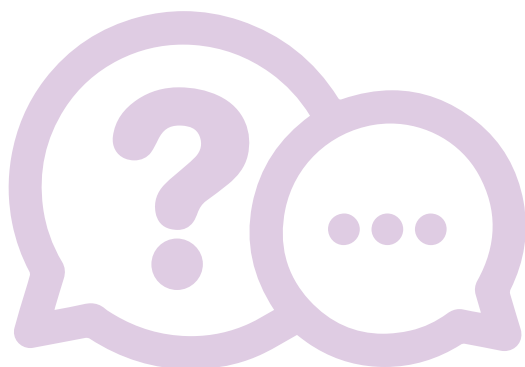
El nuevo contrato de “formación en alternancia” tiene dos modalidades (art. 11.2 y 11.3 del Estatuto de los Trabajadores reformado por el RD 32/2021):

a) Contrato de formación con alternancia por cuenta ajena:

- Su objeto es compatibilizar actividad laboral retribuida con procesos formativos en el ámbito de la FP educativa o la FP para el Empleo (además de en estudios universitarios).
- Puede ser suscrito por quien carezca de la cualificación profesional reconocida por las titulaciones o certificados requeridos para concertar un contrato de práctica profesional (y que nunca haya tenido antes en el mismo sector y nivel formativo contrato formativo).
- Edad máxima para este contrato: 30 años. (no se aplica con “colectivos desfavorecidos” contratados por Empresas de Inserción, o cuando el contrato se suscriba en el marco de estudios universitarios, certificados de profesionalidad de nivel 3 o ciclos formativos y cursos de especialización de FP).
- No se puede aplicar si has trabajado en la misma empresa.
- Duración entre 3 y 24 meses. 65% máximo tiempo dedicado a jornada el primer año (85% el segundo). No admite periodo de prueba. Podrá formalizarse con varias empresas en base al mismo Ciclo o Certificado de Profesionalidad.
- Se admite contratación a tiempo parcial, pero con cotizaciones a tiempo completo.
- Se requiere Plan formativo individual y tutor formativo y de empresa (como en la FP Dual actual).

b) Contrato de práctica profesional en actividad laboral.

- Destinado a quienes tengan un título universitario o un título de G.Medio o G.Superior, o máster profesional, o Certificado de Profesionalidad. Los títulos de grado, máster y doctorado correspondientes a los estudios universitarios no se considerarán la misma titulación (pueden suponer diferentes contratos para práctica profesional)
- Deberá realizarse dentro de los 3 años siguientes a la terminación de los estudios (5 años en caso de personas con discapacidad).
- La duración será entre 3 y 12 meses.
- Las situaciones de IT, nacimiento hijos/as o adopción, riesgo durante el embarazo, riesgo durante la lactancia y violencia de género interrumpirán el cómputo de la duración del contrato (también para contrato formación en alternancia).

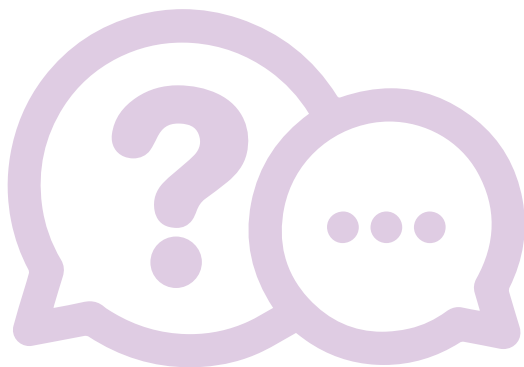


¿Debe la empresa obligatoriamente becar al alumnado durante su estancia formativa?

En Andalucía, para el curso 2022/2023, la totalidad de los puestos formativos en los proyectos nuevos deberán estar becados por las empresas y, al menos, el 50% del total de los puestos formativos en el caso de proyectos de renovación, excepto para las empresas u organismos de carácter público o sin ánimo de lucro. No se fijan mínimos ni máximos en cuanto a la cuantía de la beca.

Algunas cuestiones técnicas sobre la beca:

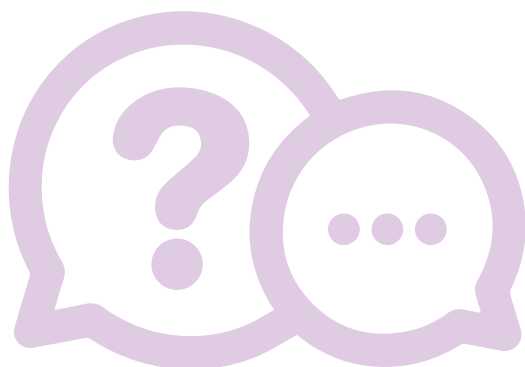
1. El alumnado debe ser dado de alta en la Seguridad Social por parte de la empresa, en calidad de prácticas curriculares externas. Se identifica como Relación laboral de carácter especial con el código 9928 (Prácticas curriculares externas Real Decreto Ley 8/2014).
2. El empresario puede estar bonificado con el 100% de los costes sociales.
3. El grupo de cotización “becarios” no incluye contribuciones al desempleo, ni al Fondo de Garantía Salarial y formación profesional y, por lo tanto, no genera derecho al paro, pero el alumnado comienza a aportar a la Seguridad Social con acumulación de derechos, tales como el derecho de jubilación, de invalidez o de incapacidad temporal.
- 4. Hasta que se aplique la nueva modalidad de FP Dual Intensiva, el alumnado de FP Dual en Andalucía no mantiene ningún tipo de relación laboral con la empresa, aunque sin embargo para el curso próximo se va a generalizar una remuneración (beca) a los estudiantes en esta modalidad Dual.** No hay antigüedad ni indemnizaciones. Las ausencias se tratan igual que la falta de asistencia de un alumno a clase. Con el impulso a la beca en los proyectos de FP Dual se incluye una de las demandas más extendidas por parte de los diferentes agentes que intervienen en la Dual desde sus comienzos, ayudando igualmente a regularizar una realidad en la que muchas de las empresas de FP Dual ya se encontraban becando al alumnado. Igualmente, la inclu-



sión de la beca está en consonancia con la estructura de la FP dual en la mayoría de las comunidades autónomas, ya que en el 65% de las comunidades la remuneración del alumnado es obligatoria. **Con la inclusión de la beca el modelo de FP dual en Andalucía se alinea con las directrices de la Unión Europea, en concreto con la “Recomendación del Consejo de 15 de marzo de 2018 relativa al Marco Europeo para una formación de Aprendices de Calidad y Eficaz.”** En esta regulación, se establece que los Estados miembros deberían velar por que los sistemas de formación de aprendices se basen en unos determinados criterios de calidad y eficacia, siendo uno de ellos que el aprendiz perciba una remuneración o una compensación por el componente basado en el trabajo.

Con respecto a las incompatibilidades de la beca con otras ayudas o prestaciones, recomendamos que el alumnado consulte en la Administración correspondiente su compatibilidad con la percepción de la beca por parte de la empresa o entidad. En este sentido, la Beca 6000 por ejemplo contempla como requisito “No estar realizando actividad laboral alguna, por cuenta propia o ajena, ni estar inscrito como demandante de empleo, en cualquier oficina del Servicio Andaluz de Empleo.” Por tanto, no existiría incompatibilidad entre la beca por prácticas de FP dual con la Beca 6000, ya que el alumnado de dual no realiza una actividad laboral. Finalmente, en caso del alumnado menor de 16 años (como puede ser el caso en la FPB), dicho alumnado podrá participar en FP Dual, pero su puesto sólo podrá ser becado si tiene al menos 16 años.

Para concretar y aclarar asuntos sobre la beca en FP dual, recomendamos [la guía publicada por la Fundación Bertelsmann](#) para la Comunidad Autónoma de Andalucía, que puede resultar de enorme utilidad.



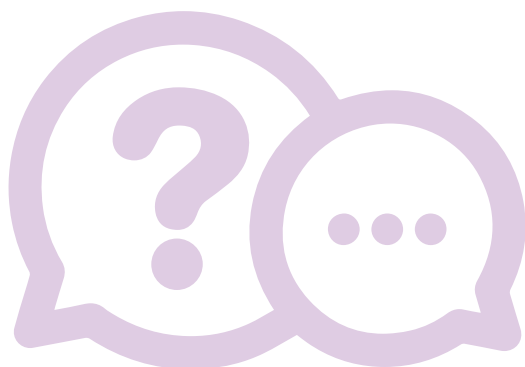
¿Qué es la FP Bilingüe?

La FP Bilingüe no es una modalidad como tal, sino que es la impartición en idioma extranjero de una oferta de FP. Habitualmente se trata de Títulos de FP impartidos en modalidad presencial, pero en su totalidad o casi en su totalidad en idioma inglés. Los requisitos de entrada a este tipo de oferta incorporan una certificación determinada del Marco Europeo de Lenguas (un B1 o B2 habitualmente). La oferta de estos Ciclos es muy reducida y realmente en muchas ocasiones es más un reclamo de marketing que realmente un eje de oferta de al FP. Lo que sí es cierto es que supone una barrera más para determinado alumnado que no tiene conocimientos suficientes de idiomas extranjeros (de clases media o baja) y que en ocasiones ve reducida la oferta de acciones formativas al convertirse en bilingüe parte de la oferta ordinaria.

¿Qué es la FP “a Distancia”?

La FP a distancia permite seguir una acción formativa sin necesidad de presencia en el centro formativo o con muy poca presencia. Además, es una modalidad que permite matricularse de forma segmentada o modularizada. Es decir que no es necesario matricularse para el conjunto de módulos de la titulación de la que se trate, sino que se puede hacer sólo de un Módulo. De esa forma se tarda más en cursar una acción formativa pero se puede compatibilizar mejor con obligaciones familiares, personales o laborales.

Casi toda la oferta en esta modalidad es de Títulos de FP o de ofertas de la Formación para trabajadores ocupados (Formación Continua de la FP para el Empleo) con duración reducida inferior a Certificados de Profesionalidad, aunque esto depende de las CC.AA y tras la pandemia lo cierto es que se ha extendido esta modalidad. Incluso se está extendiendo otra modalidad parecida como es la “semipresencial”, en la cual se asiste más al centro que en la modalidad “a distancia” pero menos que en la presencial.



¿Qué es un “Master de FP”?

Es la oferta de Grado E que establece la nueva Ley de FP. Está destinada a personas con titulación de Grado Medio o de Grado Superior (realmente la terminología Master se correspondería con esta tipología). Para el caso de formación posterior a un Grado Superior, la formación recibida permitirá obtener créditos convalidables en enseñanzas universitarias (Créditos ECTS). La duración establecida para este tipo de oferta de especialización es de un curso o menos.

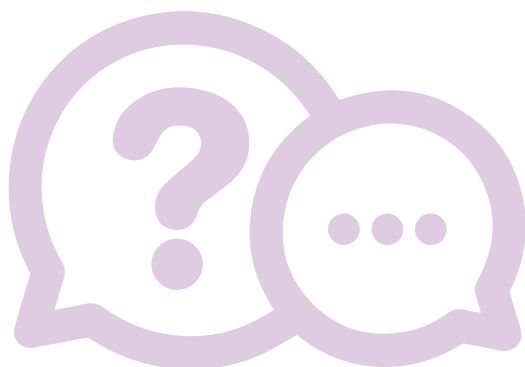
Actualmente hay poca oferta pero el Ministerio de Educación y FP está regulándola y cada año aumenta la demanda y oferta de este tipo de acciones formativas, que permiten especializarse en campos concretos de un ámbito profesional (Cursos de “Big Data” para titulados de GS en Informática, por ejemplo).

¿Qué es la FP mediante ERASMUS+? Requisitos y oferta en Andalucía.

ERASMUS+ consiste en que los ciclos de FP se pueden realizar total o parcialmente en otro país de la UE, con igual validez y efecto académicos y legales. Es similar al conocido Erasmus universitario y para ello existen diversas ayudas y requisitos que, aunque establecidos de forma general por la UE y cada Estado Miembro, se concretan en cada CC.AA. Para el caso de Andalucía podéis ampliar información [pinchando en este enlace](#).

No todos los centros cuentan con este programa de Erasmus+, debes consultarlo en cada centro. En todo caso la oferta puede ser tanto para Ciclos de Grado Medio como para Ciclos de Grado Superior.

Existen diversas modalidades de este programa, que incluyen no solo la movilidad del alumnado, sino también la movilidad del profesorado. Cada centro formativo debe valorar sus posibilidades y elaborar sus proyectos y solicitudes para conseguir entrar en este programa. Para ampliar información acude a este [enlace de la web de ERASMUS+](#) para FP del Ministerio.



¿Qué es la acreditación de competencias profesionales por experiencia laboral?

En el proceso para conseguir el aumento significativo de la cualificación profesional de la población, el procedimiento de acreditación de competencias profesionales es un mecanismo clave, pues **permite que los/as trabajadores/as soliciten el reconocimiento de sus competencias adquiridas por su experiencia laboral o por vías no formales de formación**. Para ello se debe acudir a orientadores/as y asesores/as de los agentes sociales o de la administración autonómica, tras lo cual se pasa a un proceso de evaluación de dicha experiencia laboral para identificar qué unidades de competencia son las que podrían ser reconocidas como ya adquiridas o dominadas por el/la trabajador/a. Una vez evaluadas favorablemente el trabajador/a tendrá reconocidas alguna Cualificación Profesional o Unidades de Competencia de alguna Cualificación, lo que a su vez le permite que le “convaliden” algunos Módulos Profesionales de acciones formativas, ya del sistema de FP para el Empleo (Certificados de Profesionalidad) o ya del sistema de FP educativa (Títulos de FP). Para conseguir la titulación oficial el/la trabajador/a deberá completar ese “puzzle” de competencias profesionales, para lo cual deberá matricularse en una acción formativa de FP formal y oficial y cursar los módulos formativos que le permitan completar el conjunto de módulos que contiene la titulación oficial de que se trate (Certificado de Profesionalidad o Título de FP).

Para ampliar información [pinchar aquí para acceder a la web de acreditación de competencias de la Junta de Andalucía](#).

CONCLUSIONES

Según *Skills Forecast*, elaborado por CEDEFOP (Centro de Desarrollo de Formación Profesional de la UE), de hoy en adelante y hasta el 2030, los nuevos puestos de trabajo que se creen en España requerirán un 65% de profesionales con cualificaciones medias (FP de Grado Medio) y un 35% con altas (FP de Grado Superior y Universidad). Este tipo de estudios son extraordinariamente importantes para poder planificar las necesidades del sistema de FP. España crece de forma distinta, porque en el resto de Europa la automatización y la robotización han hecho ya que los trabajos que requieren cualificaciones bajas se reduzcan, mientras que en nuestro país son muy superiores porque muchos de los trabajos que hasta ahora realizaban personas con baja cualificación, exigen ahora más competencias y para no quedarnos atrás en un escenario emergente de transiciones tecnológicas y medioambientales que modifican el tejido productivo se deben recualificar las competencias de al menos un millón de trabajadores al año.

Según estos estudios sobre los niveles de formación elevados (CINE 5 a 8) indican que tienen menos paro que los colectivos con niveles inferiores, pero en torno a un 30% de las personas activas con alto nivel de formación no encuentran ocupaciones correspondientes a su nivel, y en esta situación un 10% se

quedan en el paro y un 20% de ellos ocupan puestos de niveles inferiores desplazando hacia el paro a quienes deberían desarrollar estas tareas.

El gran reto está en diseñar un instrumento de cualificación potente, bien integrado y conectado con el mundo laboral y con otras opciones académicas, o formativas y coherente con el derecho ciudadano a la educación a lo largo de la vida. Y para eso, la oferta, además de mejorar técnica y profesionalmente, debe ser mucho más diversa, flexible e inclusiva. La potenciación de Centros Integrados de FP que oferten formación modularizada, principalmente semipresencial, debe ser una de las opciones a valorar, aunque no la única.

Por último, hay que señalar que la actualidad está encaminada a que las administraciones fomenten la Cualificación Profesional de su población, de manera que cada vez más la diferencia en un mundo globalizado venga dada por los recursos humanos, convirtiéndose en la ventaja competitiva de las sociedades modernas. Sin duda, la formación profesional tiene un papel fundamental en este cambio social.

Además del diseño de la nueva Ley de FP recientemente aprobada, la Reforma Laboral realizada a inicios de 2022 ha incorporado otro

elemento central en el nuevo sistema de cualificaciones y FP, como es el contrato de Formación en Alternancia. El calado y relevancia de estos cambios hacen pensar que su objetivo de renovación y mejora del sistema integrado de Cualificación y FP es fundamental y estratégico para la consecución de elementos centrales para nuestra sociedad, como son la creación de empleo, la mejora de la competitividad de las empresas y la mejora de las condiciones de vida y trabajo. Por tanto, y especialmente si a esto le unimos el incremento de la inserción laboral de las personas que acaban acciones de formación profesional respecto a otro tipo de formación académica, se muestra que la FP ha dejado de ser “la maría”, la etapa marginada y deteriorada, para convertirse en un factor central del cambio de modelo productivo y de un modelo de desarrollo sostenible. Pero ese brillo no debe cegarnos e impedir que veamos que al mismo tiempo que crece el valor añadido de la FP, aumenta el interés de grupos empresariales por convertir los procesos de formación profesional en productos de negocio.

Ese será el reto añadido a todas las transformaciones que hemos analizado; garantizar que las instituciones públicas gestionan la cualificación y FP como un derecho de los/as trabajadores/as, ofertando suficientes acciones formati-

vas para que la ciudadanía pueda cualificarse y recualificarse sin costes privados, y supervisando que se garantice la calidad de los procesos de aprendizaje-enseñanza en la FP y una adecuada orientación profesional y laboral, además de un proceso de acreditación de competencias profesionales masivo.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

CEOE (2022)

Guía metodológica y de buenas prácticas: el impulso de la FP Dual desde las organizaciones empresariales.

Accesible on line en:

<https://www.ceoe.es/es/publicaciones/laboral/guia-metodologica-y-de-buenas-practicas-el-impulso-de-la-fp-dual-desde-las>

Fundación Bertelsmann (2022)

¿Cómo implantar la FP Dual?, Manual práctico para Asesores Técnicos de empresas y de centros educativos.

Accesible on line en:

<https://www.fundacionbertelsmann.org/publicaciones/como-impulsar-la-fp-dual-manual-practico-para-asesores-de-empresas-y-de-centros-educativos-dossier-andalucia/>

Junta de Andalucía (2022)

Guía Informativa FP Andaluza.

Accesible on line en:

<https://www.juntadeandalucia.es/educacion/portals/delegate/-content/d67b4920-b657-490a-a878-1ad2a139ec3e>

Junta de Andalucía

Apartado web dedicado a la FP Andaluza: <https://www.juntadeandalucia.es/educacion/portals/web/formacion-profesional-andaluza>

Martínez Clares, Pilar (2010)

La orientación psicopedagógica: modelos y estrategias de intervención.
Ed. EOS.

Ministerio de Educación y FP

Portal "TodoFP" de su web: <https://www.todofp.es/inicio.html>

Ministerio de Educación y FP

Apartado sobre Ley FP de su web: <https://www.educacionyfp.gob.es/destacados/-nueva-ley-fp.html>

CRÉDITOS FOTOGRAFÍAS

Mindandi, standret, tirachardz, lookstudio, freepic.diller

SUBVENCIONA



Junta de Andalucía

Consejería de Educación y Deporte

EDITA



FAMPALHAMBRA

FEDERACIÓN PROVINCIAL DE
ASOCIACIONES DE MADRES Y
PADRES DEL ALUMNADO
DE GRANADA